

ACTA Nº 21/15

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

En la Ciudad de Sagunto, a día treinta de diciembre de dos mil quince, siendo las 9 horas y 5 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Josep Francesc Fernàndez i Carrasco, los siguientes Concejales y Concejalas:

Sra. M^a Teresa García Muñoz
Sr. José Manuel Tarazona Jurado
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sra. Remei Torrent Ortizà
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sr. Francisco Villar Masiá
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz
Sra. Mónica Caparrós Cano
Sr. José Vicente Muñoz Hoyas
Sra. Roser Maestro Moliner
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillen Julia
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro
Sra. María Dolores Giménez García
Sr. Sergio Moreno Montañez
Sr. Francisco Crispín Sanchis
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Miguel Chover Lara
Sr. Raúl Castillo Merlos
Sra. Blanca Peris Duo.

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y de la Viceinterventora, D^a. Rosa García López, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE:

1 APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se somete a aprobación el borrador del acta de la sesiones celebradas los días veintiuno de noviembre, veinticuatro de noviembre y nueve de diciembre de dos mil quince, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador de las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días veintiuno de noviembre, veinticuatro de noviembre y nueve de diciembre de dos mil quince.

2 APROBACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2016, que incluye el Presupuesto Municipal y el Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal, así como el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Anónima de Gestión; así como el PAIF de Aigües de Sagunt SA y considerando que se han recogido las previsiones razonables de los ingresos que se prevén liquidar, y en el Estado de Gastos, los créditos necesarios para atender las obligaciones exigibles; considerando que se ha formado el Presupuesto General con toda la documentación prevista en la legislación vigente; y considerando que en cada uno de los Presupuestos integrantes del Presupuesto General de la Corporación no existe déficit inicial conforme a lo señalado en el art. 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Durante el debate, el Grupo Municipal Socialista propone que el asunto quede sobre la mesa.

Sometida dicha propuesta a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, González, Guillén, Paz, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Votos en contra: 12, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Jiménez y Moreno; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP, IP, PSOE y C'S y 12 votos en contra de Compromís, EUPV y ADN, ACUERDA:

Dejar el presente asunto sobre la mesa.

3 APROBACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2016.

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Resultando que el objetivo de una buena administración de personal exige proceder, en cada momento, a las modificaciones necesarias en la relación de puestos de trabajo, lo que supone una adaptación continua de la organización a los cambios que se producen, toda vez que la misma debe de ser un instrumento fidedigno que reporte una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.

Resultando que en cumplimiento de la normativa vigente la presente medida se realiza a través de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Sagunto, como instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y en la que se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas.

Resultando que la RPT está estrechamente vinculada a la Plantilla, y que la amortización se una serie de plazas, así como la creación de otras, contemplada en la propuesta de aprobación de esta última debe tener su reflejo en aquélla y viceversa, todo ello para evitar que se produzcan disonancias y distorsiones indeseadas entre uno y otro instrumento.

Resultando que se hace igualmente indispensable actualizar la RPT para adaptarla a las situaciones surgidas, consecuencia de procedimientos judiciales, como en el caso del conserje de polideportivo E con la introducción de los factores de nocturnidad, jornada partida y turnicidad así como indemnización por quebranto de moneda dentro del complemento específico; bien producto de la necesidad de actualizar determinados puestos de trabajo, concretamente el puesto-tipo de monitores de actividades acuáticas incluyendo el factor festivos en los términos que marca la normativa del vigente Catálogo de puestos de trabajo, y de conformidad igualmente con el Acuerdo del Pleno de la Corporación de 28 de diciembre de 2009.

Considerando que la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo elaborada bajo la dirección del Concejal delegado de Administración Local y Transparencia, ha sido objeto de negociación en el seno de la Mesa General, celebrada los días 26 de noviembre, y 3, 10 y 11 de diciembre, tal y como establecen los artículos 34 y 37 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, cerrándose con acuerdo entre las dos representaciones. Vista la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de Sagunto reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el órgano competente para proceder a la aprobación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es el Pleno de la entidad local, de conformidad con el artículo 22 de la LBRL.

Por todo ello, la Comisión Informativa, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 2015, dictaminó favorablemente, con los votos a favor de los Grupos Municipales ADN-Morvedre, Izquierda Unida y Compromís, los votos en contra de los Grupos Municipales PP, IP y PSOE, y la abstención del Grupo Municipal Ciudadanos, la siguiente propuesta de acuerdo:

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 12, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampederro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Jiménez y Moreno. Votos en contra: 8, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, González, Guillén y Paz. Abstenciones: 5, Sres./as. Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de Compromís, EUPV y ADN, 8 votos en contra de PP e IP y 5 abstenciones de PSOE y C'S, ACUERDA:

PRIMERO: Para la adaptación continua de esta Administración a las necesidades existentes, llevar a cabo las siguientes modificaciones en la RPT:

120 PRENSA Y COMUNICACIÓN

Se crea el puesto 1.205.1 de Técnico en Comunicación, clasificado dentro del Grupo de titulación A, Subgrupo A1, Nivel de Destino 24, Complemento Específico A1-1, dentro de la escala de Administración especial y con el Requisito de Titulación de Licenciatura/Grado en Periodismo o/y Comunicación Audiovisual y *Grau Mitjà* en Valenciano o equivalente.

Forma de provisión: Concurso

Funciones: Redacción, grabación-realización de vídeo y audio, publicación en web, redes y plataforma de TV, fotografía, documentación y gestión de archivos, así como la ejecución de todas las tareas que sean necesarias para el buen funcionamiento del servicio de Gabinete y las que le sean encomendadas por el Coordinador técnico.

205 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Suprimir puesto vacante núm. 2.223.7 Subalterno Servicios Generales

Suprimir puesto vacante núm. 2.223.5 Subalterno Servicios Generales

Suprimir puesto vacante núm. 2.223.4 Subalterno Servicios Generales

Suprimir puesto vacante núm. 2.203.3 Subalterno

Suprimir puesto vacante núm. 2.203.9 Subalterno

Modificar puesto núm. 1.11.1 de Subalterno asignándole el complemento específico E-13

Se modifican los puestos 2.203.5 y 2.203.13 de Subalterno como de desempeño a TP/TC

Se modifica el puesto 2.201.1 de Auxiliar como de desempeño a TP/TC

220 RECURSOS HUMANOS

Suprimir puesto vacante núm. 1.195.1 Técnico de Planificación de Personal

Adscribir puesto vacante núm. 1.101.40 de Administrativo

240 INTERVENCIÓN

Se crea el puesto 1.162.1 de Técnico Superior Economista, clasificado dentro del Grupo de titulación A, Subgrupo A1, Nivel de Destino 24, Complemento Específico A1-1, dentro de la escala de Administración especial y con el Requisito de Titulación de Licenciatura/Grado en Económicas, Empresariales y/o ADE.

Forma de provisión: Concurso

Funciones: Llevar a cabo las funciones derivadas del cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, asumiendo las tareas propias de gestión, estudio y propuestas de carácter superior relacionadas con las mismas en su incidencia tanto patrimonial como contable y presupuestario. Así mismo el estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior que por esta Intervención se le encomienden en apoyo directo relacionado con estos servicios y encaminadas a su control. Igualmente la contabilidad analítica que para los municipios de más de 50.000 habitantes deba llevarse a partir de las cuentas de 2017.

250 GESTIÓN TRIBUTARIA

Suprimir puesto vacante núm. 2.200.2. Oficial administrativo

255 INSPECCIÓN

Suprimir puesto vacante núm.1.173.2 Agente de Inspección

300 SERVICIOS SOCIALES

Suprimir puesto vacante núm. 2.201.9 Auxiliar

Suprimir puesto vacante núm. 2.200.1 Oficial administrativo

Se modifica el puesto 2.201.11 de Auxiliar como de desempeño a TP/TC

320 JUVENTUD

Suprimir puesto vacante núm. 2.203.6 Subalterno

Se modifica el puesto 2.201.2 de Auxiliar como de desempeño a TP/TC

330 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se crea puesto 1.177.2 de Técnico Medio de Participación Ciudadana, clasificado dentro del Grupo de Titulación A, Subgrupo A2, Nivel de Destino 22, Complemento Específico A2-1.

Adscribir puesto vacante 1.101.21 de Administrativo

360 SANIDAD

Se modifica el puesto 2.201.16 de Auxiliar como de desempeño a TP/TC

365 CONSUMO

Se cataloga el puesto núm. 1.118.1 de Inspector de Sanidad dentro de la Escala de Administración General por cuanto las funciones pueden, y de hecho son desarrolladas, por personal administrativo y/o de oficinas.

390 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

Suprimir puestos vacantes de Agente de policía, 1.100 dotaciones: 30, 47 y 66.

Se modifica el puesto 2.201.7 de Auxiliar como de desempeño a TP/TC

400 EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA

Suprimir puestos vacantes 1.169. dotaciones 10, 11 y 12 de Conserje de Mantenimiento de Colegio Público.

Suprimir puesto vacante núm. 1.89.49 Auxiliar administrativo

Suprimir puesto vacante núm. 1.156.6 Técnico Medio Educador

Suprimir puesto vacante núm. 2.203.8 Subalterno

Se modifican los puestos 2.201.4 y 2.201.6 de Auxiliar como de desempeño a TP/TC

420 ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Se modifica el puesto 2.201.13 de Auxiliar como de desempeño a TP/TC

430 PROMOCIÓN DEL VALENCIANO

Se adscribe el puesto 1.101.4 de Administrativo y se exige como requisito específico para su desempeño el estar en posesión del *Grau Mitjà* de valenciano, expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente.

440 DEPORTES

Suprimir puesto vacante núm. 2.210.9 de Subalterno Deportes

Suprimir puesto vacante núm. 2.215.1 de Jefe de Mantenimiento Deportes

Modificar el puesto de trabajo 1.97.2 de Conserje Polideportivo E, incluyendo los factores de nocturnidad, jornada partida y turnicidad así como indemnización por quebranto de moneda, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2012, sobre allanamiento procedimiento abreviado 255/2010

Se modifican los dos puestos de Monitor de Actividades Acuáticas a Tiempo Parcial, núm. 2.213.20 y 2.213.21, que pasan a tiempo completo.

455 CULTURA Y FIESTAS

Se refunden ambos departamentos en uno.

Se adscriben los puestos 1.89.22 de Auxiliar administrativo, 2.201.17 de Auxiliar y el puesto 1.101.6 de Administrativo

Se crean dos puestos de Subalterno números 12 y 13, clasificados dentro de las Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación, Nivel de Destino 14, CE E-13

Se modifican los puestos 2.201.14 y 2.201.17 de Auxiliar como de desempeño a TP/TC

Se crea el puesto 1.164.1 de Técnico Coordinador de Cultura y Fiestas clasificado dentro del Grupo de titulación A, Subgrupo A1, Nivel de Destino 25, Complemento Específico A1-5, dentro de la escala de Administración especial y con el Requisito de Titulación de Licenciatura/Grado en Geografía e Historia.

Forma de provisión: Concurso

Funciones: Planificación general y puesta en práctica de las políticas culturales y en materia de festejos por medio del diseño de las estrategias adecuadas; organización y dirección de equipos de trabajo; elaboración de las normas culturales y sobre festejos en el ámbito correspondiente; labores de coordinación de las distintas áreas dentro del ámbito correspondiente; organización y programación de distintos actos culturales y festivos; gestión de las distintas infraestructuras; elaboración y presentación de los Planes de Actuación General con los presupuestos correspondientes y rendición de cuentas; diseño y seguimiento de la evaluación de las acciones, proceso y de su impacto; establecimiento de colaboraciones económicas, su diseño y seguimiento; diseño y seguimiento de la evaluación de las acciones, proceso y de su impacto; y en general el impulso, proposición y asesoramiento de las actividades propias de la unidad de adscripción.

500 PLANEAMIENTO DEL URBANISMO

Suprimir puesto vacante núm. 1.130.1 Técnico Auxiliar de Planeamiento.

Suprimir puesto vacante núm. 1.131.1 de Coordinador de Proyectos Topográficos.

Suprimir puesto vacante núm. 1.76.1 de Técnico Auxiliar de Topografía

Se crea el puesto 1.206.1 de Técnico Medio Topografía, clasificado dentro del Grupo de titulación A, Subgrupo A12, Nivel de Destino 22, Complemento Específico A2-1, dentro de la escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnico medio, y con el Requisito

de Titulación de Ingeniero Técnico Topógrafo/Grado en Grado en Ingeniería en Geomática y Topografía

Forma de provisión: Concurso

Funciones: Las propias para las que habilita la formación exigida en los distintos servicios que presta el Departamento de Urbanismo, en sus vertientes de planeamiento, gestión y disciplina así como, en su caso, obra pública, bajo la dirección del Jefe de Sección de Urbanismo, y la inmediata del Coordinador de Tareas Topográficas.

505 DISCIPLINA URBANÍSTICA

Suprimir puesto vacante núm. 1.63.1 de Jefatura de Servicio Urbanismo

Suprimir puesto vacante núm. 1.132.1 Oficial supervisor

Se adscribe el puesto vacante núm. 1.82.52 de Auxiliar administrativo.

Se modifica el puesto 2.201.3 de Auxiliar como de desempeño a TP/TC

590 SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Suprimir puesto vacante 1.137.9 de Oficial de mantenimiento supervisor

600 PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA CIUDAD

Suprimir puesto vacante 1.122.1 de Auxiliar Proyectos

610 COMERCIO

Se modifica el puesto 2.201.10 de Auxiliar como de desempeño a TP/TC

620 MERCADOS

Se modifica el puesto 2.201.15 de Auxiliar como de desempeño a TP/TC

SEGUNDO: Los efectos de la relación de puestos de trabajo serán de la fecha en que se apruebe la misma por el órgano plenario.

TERCERO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por tratarse de una medida organizativa de modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

En estos momentos, en aplicación de lo previsto en el artículo 94 del ROM, la Sra. Peris abandona la sesión, a los efectos de abstenerse de participar tanto en la deliberación como en la votación del asunto.

4 DICTAMEN MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU DE SAGUNTO PARA PREVISIÓN, COMO EQUIPAMIENTO PRIVADO, DE UN CENTRO EDUCATIVO PREEXISTENTE EN SUELO NO URBANIZABLE COMÚN Y SU AMPLIACIÓN, EMISIÓN DE UN PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PLANEAMIENTO. EXPTE-8/14-PL.

A las 10 horas y 10 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por la Primera Teniente de Alcalde, Sra. García, hasta las 10 horas y 20 minutos.

0.- Antecedentes.

En fecha 25.11.2015 (registro de entrada nº 54.231) se ha presentado documentación en relación con el asunto de la referencia. Por tres veces se ha elevado propuesta de resolución por la Jefatura de Sección al pleno municipal, sin que la misma haya sido admitida a trámite. Ésta es, por lo tanto, la cuarta documentación que se presenta sobre dicha iniciativa, que es sometida a consideración del pleno a instancia del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo.

No se va a hacer alusión a informes jurídicos anteriores, sin perjuicio de que los mismos obran en el expediente de la referencia como antecedentes del asunto.

1.- Documentación que se presenta

Es la presentada en fecha 25.11.2015 (54.231), en la que se plantea por la entidad CONGREGACIÓN DE HERMANAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA al Ayuntamiento de Sagunto una modificación puntual del PGOU de Sagunto, para la previsión expresa como equipamiento privado en el planeamiento urbanístico municipal de un espacio destinado a centro educativo, correspondiente tanto a instalaciones preexistentes (Colegio de San Vicente Ferrer) como a una ampliación de las mismas, todo ello ubicado (superficie aproximada total de 30.000 m²) en suelo clasificado por el PGOU de Sagunto como no urbanizable común. En concreto en las parcelas 93, 94 y 403 del polígono fiscal 1 de Sagunto. Las diferencias respecto de la presentada en el día 13 de este mismo mes de noviembre, se localiza en dos puntos:

Uno, cuando en la página 3 del anexo de la memoria incluye estas consideraciones, de carácter “autolimitativo” para la entidad promotora del cambio de planeamiento en cuanto a qué se debe destinar la volumetría de la ampliación posible respecto de lo actualmente consolidado, además de aclarar que el reflejo en los planos de la volumetría de la ampliación se sujetará a las normas urbanísticas siendo un reflejo, el grafiado, meramente indicativo:

Las edificaciones y usos grafiados en la ampliación son de carácter meramente indicativos pero no vinculantes.

Los usos a los que se destinarán las edificaciones de la ampliación serán complementarios al uso educativo.

El segundo, en el plano nº 3, en la parte del cuadro referente a “estado a realizar”, se han incluido afirmaciones similares cuando se señala:

LAS EDIFICACIONES Y USOS GRAFIADOS EN LA AMPLIACIÓN SON DE CARÁCTER MERAMENTE INDICATIVOS PERO NO VINCULANTES.

LOS USOS A LOS QUE SE DESTINARÁN LAS EDIFICACIONES DE LA AMPLIACIÓN SERÁN COMPLEMENTARIOS AL USO EDUCATIVO.

El resto de los extremos de la documentación presentada son similares a los que figuraban en la presentada el 13.11.2015, por lo que procede remitirse a las consideraciones hechas sobre la misma, en los siguientes términos:

2.- Objeto de la modificación propuesta

Las instalaciones del centro educativo actualmente existentes, según la ficha catastral, desde el año 1987, ocupan una superficie aproximada de 12.000 m², con unos 4.000 m² de techo construidos computables. La ampliación pretendida aumentaría la superficie afecta al desarrollo de la actividad hasta un total de 30.000 m² aproximadamente, con una edificabilidad total de unos 5.900 m² techo (es decir, unos 1.900 m² de techo más de los actualmente existentes).

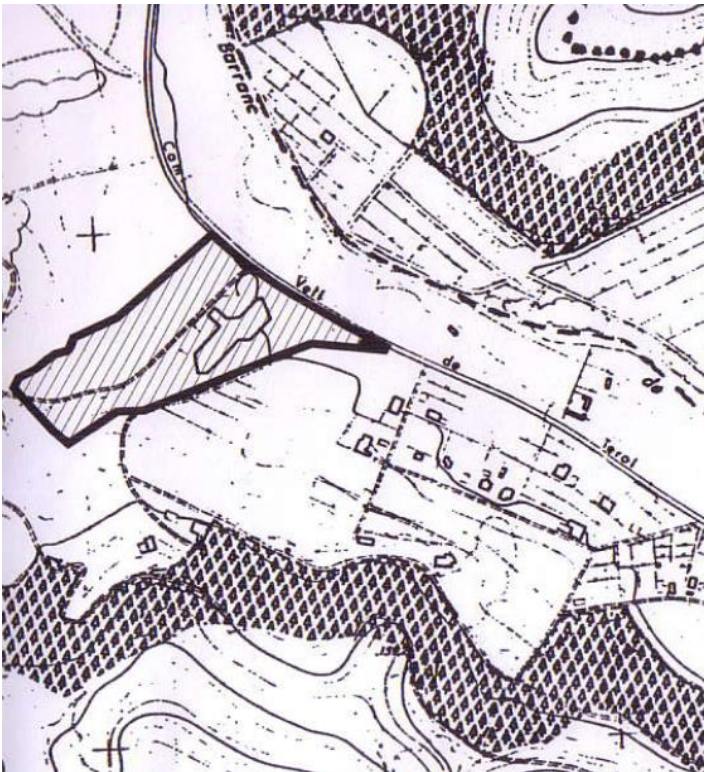
El objeto de la solicitud es iniciar la tramitación de una modificación del planeamiento, de localización del uso educativo y asociados no previstos actualmente en un suelo clasificado como no urbanizable común en el PGOU. No se está ante una implantación íntegramente ex novo sino ante una realidad preexistente de uso efectivo desde hace décadas, que se pretende integrar de forma adecuada a nivel de aparcamientos, accesos y conexión viaria rodada, junto con la correspondiente ampliación del mismo.

Las siguientes tablas resumen de los parámetros de la modificación, especifican los datos con mayor grado de detalle:

ESTADO ACTUAL		ESTADO A REALIZAR	
SUPERFICIE DE SUELO		SUPERFICIE DE SUELO	
PARCELA 93 - POLÍGONO 1	11.997,00 M2	TOTAL PARCELA RESULTANTE	29.147,00 M2
PARCELA 94 - POLÍGONO 1 (PARCELA CON EDIFICACIÓN EXISTENTE)	11.780,00 M2		
PARCELA 403 - POLÍGONO 1	5.370,00 M2	SUPERFICIE CONSTRUIDA	
TOTAL SUPERFICIE DE PARCELAS	29.147,00 M2	EDIFICIO EXISTENTE (SUP. COMPUTABLE)	3.930,54 M2
		EDIFICIOS AMPLIACIÓN:	
SUPERFICIE CONSTRUIDA DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE (PARCELA 94)		EDIFICIO 1 - COMEDOR	
PLANTA SEMISÓTANO	478,85 M2	EDIFICIO 2 - SALÓN DE ACTOS	
PLANTA BAJA	1.833,51 M2	EDIFICIO 3 - CAPILLA	
PLANTA PRIMERA	1.096,53 M2	EDIFICIO 4 - GIMNASIO/PABELLÓN DEPORTIVO	1.898,86 M2
PLANTA SEGUNDA	1.000,50 M2	TOTAL EDIFICIOS AMPLIACIÓN	
SUP. CONSTR. TOTAL EDIFICACIÓN	4.409,39 M2	SUP. CONSTR. TOTAL EDIFICIOS	5.829,40 M2
SUP. CONSTR. COMPUTABLE (LA PLANTA SEMISÓTANO NO COMPUTA A EFECTOS DE EDIFICABILIDAD)	3.930,54 M2		
		EDIFICABILIDAD PARCELA RESULTANTE (M2 CONSTRUIDOS COMPUTABLES / M2 SUELO = = 5.829,40 m² / 29.147,00 m²s)	0,200 m²t/m²s
EDIFICABILIDAD DE LA PARCELA 94 (M2 CONSTRUIDOS COMPUTABLES / M2 SUELO = = 3.930,54 m² / 11.780,00 m²s)	0,334 m²t/m²s		

En una rep

resentación gráfica lo pretendido atendería al siguiente esquema, donde se aprecia el edificio existente y la ampliación prevista:



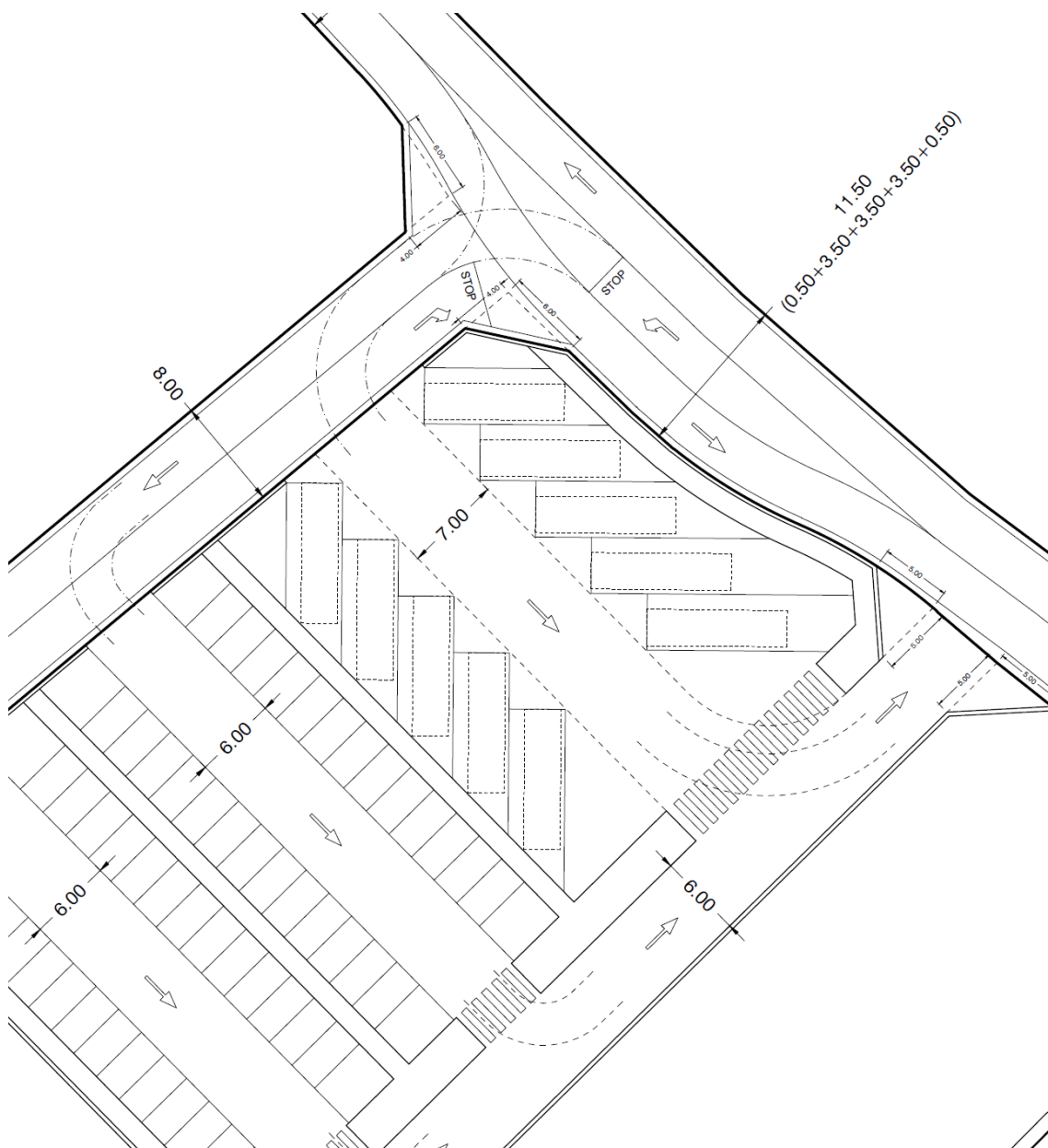
Con mayor grado de detalle



Se llama la atención sobre las sensibles mejoras que a nivel de accesos y de aparcamiento supone la propuesta respecto de la situación actual consolidada. Sin embargo, el incremento de edificabilidad de la propuesta respecto del actualmente existente es significativamente reducido, dado que la edificabilidad del uso consolidado es de 3.930'54 m² de techo, que es más del 65% de la edificabilidad total objeto de la modificación (3930'54 m² de techo consolidado/5.829'4 m² techo total: 67'42%).

A lo que se añadiría el esquema de ampliación del viario actual, para mejorar las conexiones rodadas de la actividad hasta su entronque con la CV-324, de la Diputación Provincial.

Detalle de los accesos propuestas:



No obstante, son extremos susceptibles de ser precisados y mejorados en el contexto futuro de la apertura del período de información pública.

Abajo, esquema de trazado del Cami Vell de Terol existente



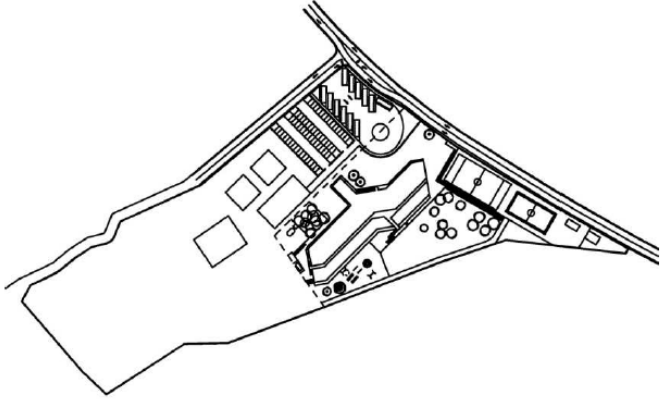
[illegible]

Se llama también la atención sobre el trazado del camino que se propone en reposición del actualmente existente (Assolat de Parra) colindante a la actividad

11

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SAGUNTO FICHA DE ZONA ANEXO V. LOTUP EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO	SNU
DEFINICIÓN DE LA ZONA	
CÓDIGO DE ORDENACIÓN	QEP (*)
SUPERFICIE	29.147,00 m ²
USO DOMINANTE	E - ESCOLAR / DOCENTE Según clasificación A, B, C, D, E, F, G.
USOS COMPATIBLES	D - DEPORTIVO AS - ASISTENCIAL R - RELIGIOSO O - OFICINAS SC - SOCIOCULTURAL A - ALMACENES
USOS INCOMPATIBLES	H - HOTELERO V - VIVIENDAS ER - ESPECTACULO RECREATIVO I - INDUSTRIAL
DENSIDAD	EDIFICACION AISLADA EN PARCELA
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO	La edificabilidad bruta (EB) de un ámbito de actuación es la suma de todas las edificabilidades destinadas a cualquier uso lucrativo (sin incluir la edificabilidad dotacional privada permitida por el plan), que pueden materializarse en dicho ámbito. Se expresa en metros cuadrados de techo (m² techo) o en unidades de aprovechamiento (ua) cuando la edificabilidad está afectada por coeficientes correctores. EB: 5.829,40 m²t (materializados hasta la fecha 3.930,54m²t)

	El índice de edificabilidad bruto (IEB) es el cociente entre la edificabilidad bruta de un ámbito y la superficie bruta de dicho ámbito. Se expresa en m^2 techo/m^2 suelo) o en unidades de aprovechamiento por cada metro cuadrado de suelo (ua/m^2 suelo) cuando la edificabilidad está afectada por coeficientes correctores. IEB de 0.20 m^2t/m^2s																		
POBLACION MAXIMA	Población máxima: techo de población previsto en función de la edificabilidad residencial definida. En zonas terciarias, o que prevean edificabilidad terciaria, se incluirá la población correspondiente a los usos hoteleros, apartamentos o similares. No existe edificabilidad residencial. Existe el aforo de usuarios que el QEP (*) tiene de población máxima en horario escolar, en horario extraescolar y en horario de fin de semana. a. Aforo genérico del recinto en el Colegio (Lunes-Viernes en horario escolar, 9:00H-17:00H) <table> <tr> <td>Personal contratado:</td><td>152p</td></tr> <tr> <td>Alumnos:</td><td>805p</td></tr> <tr> <td>Total:</td><td>957p</td></tr> </table> 957p x 8h = 7.656 p.h b. Aforo genérico del recinto en el Colegio (Lunes-Viernes fuera del horario escolar, 17:00H-9:00H del día siguiente) <table> <tr> <td>Personal contratado:</td><td>15p</td></tr> <tr> <td>Alumnos:</td><td>40p</td></tr> <tr> <td>Total:</td><td>55p</td></tr> </table> 55p x 16h = 880 p.h b. Aforo genérico del recinto en el Colegio (Viernes-Sábado-Domingo) <table> <tr> <td>Personal contratado:</td><td>5p</td></tr> <tr> <td>Alumnos:</td><td>0p</td></tr> <tr> <td>Total:</td><td>5p</td></tr> </table> 5p x 64h = 320 p.h	Personal contratado:	152p	Alumnos:	805p	Total:	957p	Personal contratado:	15p	Alumnos:	40p	Total:	55p	Personal contratado:	5p	Alumnos:	0p	Total:	5p
Personal contratado:	152p																		
Alumnos:	805p																		
Total:	957p																		
Personal contratado:	15p																		
Alumnos:	40p																		
Total:	55p																		
Personal contratado:	5p																		
Alumnos:	0p																		
Total:	5p																		

PLANO	
PROTECCIONES No existen	
AFECCIONES Si existen	Las parcelas 93 y 403, tal y como señala el plano correspondiente a suelo forestal según el Plan de Acción Territorial Forestal, se encuentran incluidas dentro del ámbito del PATFOR. Tras la consulta efectuada en el Servicio Forestal de la Consellería de Infraestructura, Territorio y Medio Ambiente, se ha indicado que la afección de las parcelas si afecta a la actuación propuesta, por lo que a lo largo de la tramitación de la Modificación del PGOU, se seguirán todas las indicaciones y condiciones establecidas por el Servicio competente.
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN No existen	
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS	
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO	
Modalidad de Gestión	Por la propiedad
Condiciones de Programación	Según necesidad del Centro Educativo
Condiciones integración y conexión	Al realizarse una integración territorial del QEP (*) con el actual Colegio, que cuenta ya con todos los servicios al estar la parcela completamente urbanizada, no ser precisara de la ampliación de infraestructuras para dar servicio a futuras construcciones y aprovechamientos del suelo. RED VIARIA Se accede desde la CV-234 hasta el Camino Viejo de Teruel que forma parte del sistema viario rural del PGOU. Se amplía en 4.363,00 m² el viario del camino. La calificación pasa a ser

VIARIO y la cesión de suelo y urbanización gratuita a favor de Ayuntamiento se circunscribirá a una sección de 8,00 m (0,50 + 3,50 + 3,50 + 0,50) de camino de necesaria mejora para garantizar la seguridad viaria. La ordenación de las parcelas propuesta plantea una solución técnica de reposición de un camino municipal preexistente, llevándolo a uno de los lindes de la parcela. El centro dispone de calles pavimentadas para la circulación de vehículos. RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Se dispone de abastecimiento de agua potable desde la Red General. La ampliación de demanda de agua queda garantizada con la infraestructura existente. RED DE SANEAMIENTO La edificación existente cuenta con proyecto de instalaciones y punto de vertido para estación depuradora. Se ha solicitado a la Confederación Hidrográfica del Júcar la autorización de vertido al Barranco de Bonilles. Las aguas residuales pasaran por un sistema de depurado y descontaminación previo al vertido que se producirá en el Barranco de Bonilles. La ampliación de vertido queda garantizada con dicha infraestructura de depuración. RED DE SUMINISTRO ELECTRICO Y ALUMBRADO En Media Tensión desde central de Sagunto. En Baja Tensión desde CT propio. La ampliación de demanda de electricidad de las nuevas edificaciones queda garantizada con la infraestructura existente.			
OTRAS CONDICIONES			
Dotación mínima de aparcamientos	1/100 m ² c	Dotación zonas verdes y espacios libres (%)	No existen zonas verdes
Dotación de equipamientos (Si/No)	Si (*)	Edificaciones Auxiliares (Si/No)	Si
Elementos salientes (Si/No)	Si	Elementos técnicos de instalaciones	Si
Elementos singulares (Si/No)	Si		
ORDENANZAS GENERALES PARTICULARES			
CONDICIONES DE PARCELA			
Parcela mínima (m ²) no segregable	29.147,00 m ² s	Frente mínimo de parcela	Existente
Circulo inscrito mínimo (m)	20 m	Angulo medianero mínimo	Existente
POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN			

Distancia mínima a frente de camino y frente forestal	5 m	Distancia mínima al resto de lindes	5 m
Separación mínima entre edificaciones	5 m		
INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN			
Coeficiente de máxima ocupación (%) aplicable a la totalidad de la parcela mínima	20% (5.829,40 m ² ocupación)	Coeficiente de máxima edificabilidad neta (m ² t/m ² s) aplicable a la totalidad de la parcela mínima	0,20 m ² t/m ² s (5.829,40 m ² t)
VOLUMEN Y FORMA DE LA EDIFICACIÓN			
Altura máxima reguladora (m)	12 m	Altura máxima total (m)	15 m
Numero máximo de plantas (n)	(III) PB + II	Entreplantas (Si/No)	Si
Sótanos (Si/No)	Si	Semisótanos (Si/No)	Si
Altura mínima de planta(Si/No)	Si	Altura libre mínima de planta	2.50 m
Cuerpos volados (Si/No)	Si	Altura elementos singulares	25 m

3.- Previsiones legales de aplicación.

En fecha 20.8.2014 ha entrado en vigor la ley 5/2014, LOTUP. La misma afecta a la tramitación de todo tipo de documentos urbanísticos y por lo tanto a la presente modificación puntual del PGOU.

La nueva ley 5/2014 establece tres grandes cauces procedimentales a los que son reconducibles todas las tramitaciones de planeamiento urbanístico que se desarrollen a partir de su entrada en vigor. Señala en ese sentido el art. 45 lo siguiente

Artículo 45 Los tipos de procedimientos para la elaboración y aprobación de los planes y programas

1. Los planes y programas sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en el capítulo II siguiente.
2. Los planes y programas que están sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título si se concluye con el informe ambiental y territorial estratégico.
3. Las actuaciones territoriales estratégicas tienen regulado su procedimiento propio en el capítulo IV de este mismo título.”

En otro expediente municipal, el de referencia 11/13 PL, con un objeto muy similar al del presente caso (ampliación del actual SGES 9 en una superficie de unos 17.500 m2), obra un informe autonómico que concluye que

A la vista de cuanto antecede, la Comisión de Evaluación Ambiental, **ACUERDA: NO SOMETER A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE SAGUNT PARA AMPLIACIÓN DE CENTRO EDUCATIVO (CEAS), POR CONSIDERAR QUE NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE.**

Lo que orienta la tramitación del presente expediente por el cauce descrito en el art. 45.2 de la ley, es decir, su sujeción a la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, y por lo tanto, “el procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título”.

Conclusión a la que también se llega a la vista de las previsiones recogidas en el artículo 46 de la LOTUP, y sin perjuicio de que es el órgano autonómico el competente para concluir esa apreciación y no el Ayuntamiento. Y que por lo tanto habrá que estar a lo que resulte del citado pronunciamiento expreso de dicha administración. Señala dicho artículo que

“Artículo 46 Planes y programas que serán objeto de la evaluación ambiental y territorial estratégica

1. Son objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consell, cuando:

- ...
- c) La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, los planes de acción territorial, los planes generales estructurales, las actuaciones territoriales estratégicas o cualesquiera otros planes o programas y aquellas modificaciones de los antes enunciados que establezcan o modifiquen la ordenación estructural, y así lo establezca el órgano ambiental y territorial.

...

3. El órgano ambiental y territorial determinará si un plan o programa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada u ordinaria en los siguientes supuestos:

- a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado 1.
- b) Los planes y programas mencionados en el apartado 1 que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión. Quedan incluidos en estos supuestos aquellos planes o programas que suponen una nueva ocupación de suelo no urbanizable para realizar operaciones puntuales de reordenación o ampliación limitada de bordes de suelos consolidados, a los que se refieren los artículos 72.3.b y 73.1.d de esta ley, salvo que se establezca su innecesariedad en la declaración ambiental y territorial del plan general estructural.

•

El órgano ambiental y territorial resolverá sobre estos casos teniendo en consideración los criterios del anexo VIII de esta ley.”

Conclusión en cuanto al cauce procedimental: Habrá que estar al pronunciamiento expreso del órgano autonómico ambiental y territorial sobre la procedencia del cauce ordinario o el simplificado del presente expediente. En principio las premisas legales analizadas y la experiencia de un caso similar lleva a pensar en la idoneidad del cauce simplificado, pero es un extremo que deber ser confirmado expresamente por el órgano autonómico competente.

Para adoptar una decisión sobre este asunto, se considera aconsejable la aclaración de una serie de extremos previstos por la normativa para el caso de que se optase por la modificación del PGOU.

4.- Respecto de la clasificación del suelo en caso de que se acordase el cambio de calificación.

La modificación planteada no es reconducible a una reclasificación de suelo de no urbanizable común a urbanizable o urbano. Es viable jurídicamente una calificación como equipamiento educativo privado, de la red primaria o secundaria y, sin embargo, un mantenimiento de la clasificación del mismo como suelo no urbanizable común.

Se está planteando por lo tanto no una reclasificación de unos 30.000 m² de suelo no urbanizable a urbano, sino una modificación puntual de las determinaciones del PGOU rectoras para esa categoría de suelo no urbanizable, de forma que se especifique el régimen de compatibilidad para un equipamiento privado educativo en una superficie de 30.000 m², que actualmente no está contemplada.

El hasta ahora vigente art. 105.2 del Decreto 67/2006, ROGTU, lo permitía expresamente cuando señalaba que

“Artículo 105. Clasificación de suelo no urbanizable (en relación a los artículos 16 y 48 de la Ley Urbanística Valenciana)

...

2. Serán clasificados como suelo no urbanizable los suelos dotacionales aislados, tanto de red primaria como secundaria, que se hallen rodeados de suelo no urbanizable, así como las vías de comunicación o infraestructuras lineales que discurran por el suelo no urbanizable, en este último caso desde el perímetro exterior de los núcleos urbanos formados por suelos urbanos y urbanizables...”

Supuesto de hecho que se produciría en el presente caso.

Dicho Decreto 67/2006 ha sido derogado expresamente por la ley 5/2014, LOTUP, más por una cuestión formal que de fondo respecto de este extremo concreto. El nuevo marco normativo no parece haber establecido una solución distinta sobre esa determinación, cuando en el art. 24 de la nueva ley señala que

“Artículo 24 Red primaria y estándar global de zonas verdes y parques públicos

1. La red primaria es el conjunto de infraestructuras, dotaciones y equipamientos, públicos y privados, que tienen un carácter relevante en la estructura urbanística municipal. Los elementos que integran la red primaria estarán interconectados y distribuidos de manera equilibrada en el territorio, y comprenderán, al menos, los siguientes:

- ...

- e) Dotaciones y equipamientos cuyo ámbito de servicio supere su entorno inmediato.

2. La previsión total de reservas de suelo para la implantación de los elementos de la red primaria se establecerá para todo el territorio, cualquiera que sea su clasificación urbanística, y cubrirá las necesidades previsibles por la planificación...”

Se puede, por lo tanto, partir de la premisa de que con el presente caso no se está reclasificando suelo no urbanizable en urbano, sino que se está previendo en una superficie de 30.000 m² la tolerancia de dicho equipamiento privado educativo, así como la modificación puntual de las normas urbanísticas rectoras de su implantación (incremento del IEB por encima del 0’15 m²/m² suelo y otros). Y ello conlleva que dentro de la enumeración de determinaciones de planeamiento, que aparece recogida en el art 21 de la ley 5/2014, LOTUP, se esté no ante un supuesto contemplado en el apartado f), clasificación del suelo; sino en el apartado g), “ordenación del suelo no urbanizable, que incluye zonificación y la normativa reguladora propia de los distintos usos y aprovechamientos admisibles excepcionalmente en esta clase de suelo.” También concurre el apartado c) del mismo artículo, Red primaria. En todo caso, una determinación propia de la ordenación estructural; y por lo tanto, su aprobación definitiva es competencia de la Conselleria de Territorio, previa instrucción municipal del expediente.

5.- Respecto de las cesiones de suelo dotacional y de un porcentaje del aprovechamiento urbanístico.

5. A.- De suelo dotacional.

Como tal modificación de planeamiento, rigen para la misma las previsiones del art. 63 de la LOTUP, cuando señala:

“Artículo 63 Modificación de los planes y programas

1. Los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.

2. Los planes parciales, los planes especiales y los planes de reforma interior podrán modificar determinaciones del plan general estructural y del plan de ordenación pormenorizada, para ajustarlas al análisis más detallado del territorio propio de su escala, sujetándose a las siguientes condiciones:

- a) Si la modificación incide en la ordenación estructural y tiene, o puede tener, efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, porque así lo determine el órgano ambiental y territorial en la preceptiva consulta, se tramitarán conforme al precedente capítulo II.
- b) Si no precisan evaluación ambiental o esta finaliza por el procedimiento simplificado con un informe ambiental y territorial, se tramitarán conforme al precedente capítulo III. No obstante, deberán cumplir las condiciones vinculantes que, en su caso, haya impuesto el informe ambiental y territorial.

3. Las nuevas soluciones propuestas deberán mantener el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, suplementando, en su caso, la red primaria y la red secundaria de dotaciones, de forma que cumplan con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos según el anexo IV de esta ley.”

Se debe destacar en ese sentido que la propuesta de planeamiento urbanístico plantea una solución técnica de reposición de un camino municipal preexistente, Assolat de Parra, desplazándolo hacia el OESTE, al borde de la actividad, hasta su entronque. Operará al respecto el efecto previsto en el art. 180.1 de la ley autonómica 8/2010, de régimen local, de la alteración automática de la calificación jurídica de los bienes, tanto respecto de los terrenos antiguos como de los nuevos. El documento de planeamiento especifica ese extremo y además la forma de cesión del suelo a la administración, voluntaria o por expropiación forzosa, en caso de no contarse con la disponibilidad civil por parte de la entidad promotora. En todo caso la cesión y urbanización de dichos espacios ha de ser gratuita a favor del Ayuntamiento de Sagunto. La aprobación definitiva del expediente de planeamiento y la descalificación demanial del tramo de camino municipal afectado no conlleva una transmisión automática de la propiedad municipal ni un derecho a ello a favor de la entidad promotora del cambio de planeamiento, debiendo articularse los mecanismos legales de transmisión patrimonial que procedan, una vez que el nuevo planeamiento modificado entre en vigor.

Además se han documentado las actuaciones necesarias en el actual camino (Vell de Terol) por donde se desarrolla el acceso viario hasta la conexión a la CV-324 para mejorar las condiciones de seguridad vial.

Ello supone un incremento del suelo dotacional viario, en una superficie de unos 4.400 m².

La remisión que el art. 63.3 transcrito hace al anexo IV de la propia ley, de rango reglamentario, lo es al siguiente apartado 8 del mismo que, a la vista de lo expuesto en el punto 1 del mismo, prevalecen sobre las del apartado 5 del mismo anexo IV, pensado para sectores terciarios propiamente dichos.

“8. Modificaciones de planes

8.1. Las reglas de aplicación de los estándares urbanísticos exigidos a las modificaciones de planes serán las establecidas en el presente apartado 8.

8.2. Como regla general, la ordenación modificada tendrá un estándar dotacional global igual o superior al de la ordenación vigente, referidos al ámbito de la modificación. Cuando la modificación cambie el uso dominante del ámbito modificado, el estándar dotacional global de referencia será el del área urbana homogénea en la que esté incluido el ámbito de la modificación.

8.3. Cualquier modificación puntual de plan de ámbito superior a una manzana completa y todo plan modificativo, que incrementen la capacidad poblacional respecto del planeamiento vigente, deberá suplementar la dotación de parque público de red primaria, siempre que el planeamiento vigente no tenga ningún exceso sobre la dotación mínima de parques de red primaria. Cuando el suplemento de parque público exigido no tenga unas dimensiones suficientes para cumplir las condiciones dimensionales exigidas en el apartado III.3.2 de este anexo, se procurará, en primer lugar, ampliar las dotaciones de parque público ya calificadas

y, si esto no fuera posible, se admitirá que el suplemento de zona verde se consiga con jardines.”

Las exigencias de suplemento dotacional de parques públicos en los casos de modificación de planeamiento, se subordinan, tal y como dice el punto 8.3 transcrito a que “incrementen la capacidad poblacional respecto del planeamiento vigente”. Extremo que el propio art. 22 de la ley circunscribe exclusivamente al uso residencial, en los siguientes términos,

“...En ausencia de previsión específica para el ámbito del plan o para los sectores de desarrollo, se considerará que el número total de habitantes será el resultante de aplicar 2,5 habitantes por el número de viviendas...”

Se plantea la cuestión de si para atender la exigencia del apartado 8.2, al presente caso hay que exigir las previsiones del apartado 5 del anexo IV, para sectores terciarios. Y todo ello debido a que el art. 37.3 de la LOTUP establece

“Artículo 37 Suelo dotacional privado

1. Los planes podrán integrar en la red primaria o en la red secundaria, como dotaciones privadas, elementos previamente existentes de titularidad privada y de uso educativo-cultural, deportivo-recreativo, sanitario-asistencial, administrativo-institucional o de infraestructura servicio urbano, en régimen de explotación privada. Reglamentariamente se determinará el régimen de regulación de esta clase de suelo dotacional.

...

3. La ordenación urbanística podrá prever nuevos suelos dotacionales privados, que no podrán computar a efectos de cumplir los estándares mínimos de dotaciones públicas. Cuando estas dotaciones privadas estén en suelo urbano, su edificabilidad no computará a efectos del índice de edificabilidad bruta máximo del ámbito de actuación en el que se incluyan; y, a efectos de reparcelaciones, computarán como aprovechamiento lucrativo privado, con los coeficientes correctores que correspondan según el artículo 74 de esta ley. En el suelo urbanizable, las dotaciones privadas tendrán el carácter de uso terciario. Para el supuesto de cambio de uso, se aplicará lo dispuesto en el apartado 2 anterior.”

Se concluye que no, dado que la equiparación al uso terciario, y por lo tanto a su tratamiento, se prevén para el suelo urbanizable. En el presente caso, tal y como se ha motivado, el suelo objeto de la modificación va a mantener su clasificación como suelo no urbanizable. Su condición de aislado, a varios kilómetros del casco urbano, ratifica esta apreciación y lo absurdo de generar espacios dotacionales municipales, como zonas verdes y aparcamiento público, rodeados de suelo no urbanizable, cuya responsabilidad de mantenimiento hacia el futuro recaería inexcusablemente en el Ayuntamiento sin posibilidad de hacerlos recaer en ningún particular. De ahí que la previsión normativa esté cargada de lógica.

En la documentación presentada se ha tenido en cuenta lo siguiente

.” Clasificación general de las dotaciones públicas

2.1. Las reservas de suelo con destino dotacional, tanto de la red primaria como de la red secundaria, se definirán atendiendo al uso al que se destinan, según la clasificación que se relaciona a continuación.

○ ...

- c) Equipamientos:

- – Educativo-cultural (QE)

2.2. Se identificará cada dotación con la sigla que le corresponde, precedida con la letra P o S según se trate de una dotación de red primaria o de red secundaria. Las reservas dotacionales privadas se señalarán con un asterisco (*) situado a continuación de la sigla”.

Por lo tanto, la terminología del documento de planeamiento será la de QEP(*) y el número que proceda subsiguiente en el listado del art. 10 bis de las normas urbanísticas del PGOU.

Conclusión sobre el asunto de los suelo dotacionales que es preciso generar a nivel de planeamiento y que se deben ceder gratuitamente al Ayuntamiento:

- No es necesario calificar ningún suelo como parque público, ni como zona verde, equipamiento o aparcamiento público, ni proceder a su cesión gratuita a favor del Ayuntamiento.
- La calificación como viales y la cesión de suelo y urbanización gratuita a favor del Ayuntamiento se circunscribirá al nuevo trazado del camino a ejecutar (lo que no presupone la adquisición automática por la entidad promotora de los terrenos municipales que se descalifiquen); así como de aquellos puntos del cami Vell de Terol de conexión a la carretera de la Diputación de necesaria mejora para garantizar la seguridad viaria.

5. B.- Respetto de la cesión de un porcentaje de aprovechamiento.

Abordado ya el asunto de cesión de suelo dotacional, es necesario analizar además la existencia o inexistencia de obligación legal de cesión de algún porcentaje de aprovechamiento a favor de la administración.

La LOTUP establece en su art. 77 que

Artículo 77 Aprovechamiento que corresponde a la administración y compensación de excedentes de aprovechamiento. Modalidades

“1. El excedente de aprovechamiento resultante del porcentaje de aprovechamiento tipo que corresponde a la administración se materializará en terrenos cedidos a esta, libres de cargas de urbanización:

- a) En el suelo urbanizable previsto en el plan general estructural, el porcentaje de aprovechamiento que corresponde a la administración es del diez por cien del aprovechamiento tipo.
- b) En los sectores de planeamiento parcial que se desarrollen sin estar previstos en el plan general estructural, el porcentaje de aprovechamiento que corresponde a la administración es del quince por cien del aprovechamiento tipo. En este caso, un diez por cien será para la administración actuante y un cinco por cien para la Generalitat con la finalidad destinar los ingresos derivados de dicho patrimonio a la mejora de la infraestructura verde.
- c) En el suelo urbano incluido en unidades de ejecución, el porcentaje de aprovechamiento que corresponde a la administración es del cinco por cien del aprovechamiento tipo.
- d) En el suelo urbano incluido en actuaciones aisladas o en planes de reforma interior, el aprovechamiento tipo coincide con el aprovechamiento subjetivo. Se exceptúan de esta regla los ámbitos que tengan un incremento de aprovechamiento respecto del planeamiento anterior, en los que el porcentaje de aprovechamiento que corresponde a la administración actuante será del cinco por cien respecto del incremento del aprovechamiento tipo. En este caso, la cesión podrá realizarse preferentemente mediante cesión de suelo, libre de cargas de urbanización, en el que pueda materializarse el aprovechamiento público, o, en su defecto, mediante la cesión de superficie edificada de valor económico equivalente integrada en edificios en régimen de propiedad horizontal, o mediante compensación económica.

2. Cuando una actuación presente, en su conjunto, un excedente de aprovechamiento porque el aprovechamiento tipo sea menor que el aprovechamiento objetivo, este se compensará:

- a) Preferentemente, por la cesión de los suelos dotacionales necesarios para su urbanización interna o para conectar o integrar la actuación en las redes generales de servicios urbanísticos.
- b) Por la cesión de terrenos en otro sector, área de reparto o ámbito urbanístico o geográfico, mediante transferencias de aprovechamiento.
- c) Cediendo edificación preexistente, previa tasación, que sea de igual valor a los terrenos que hubiera que ceder en su lugar.

- d) En defecto de los anteriores, mediante compensación económica por el valor del excedente de aprovechamiento.

Lo obtenido por dicha compensación se integrará en el patrimonio público de suelo.”

El caso del 77.1 b) no se considera que sea aplicable en el presente caso ya que no se está ante un sector de plan parcial (sectores de planeamiento parcial que se desarrollen sin estar previstos en el plan general estructural).

Más amoldable al caso parece la previsión literal que señala que se exceptúan de esta regla los ámbitos que tengan un incremento de aprovechamiento respecto del planeamiento anterior, en los que el porcentaje de aprovechamiento que corresponde a la administración actuante será del cinco por cien respecto del incremento del aprovechamiento tipo. Téngase en cuenta que en el presente caso la edificabilidad máxima objeto de la modificación en el equipamiento privado es la de 5.829’4 m² de techo. La misma abarca tanto la actualmente existente (3.930’54 m²) como la ampliación pretendida. Lo que supone un incremento de aprovechamiento respecto del actualmente permitido con el planeamiento vigente.

En definitiva, lo que se está analizando es si un porcentaje del 5% de ese aprovechamiento, es decir, 291’47 m² de techo o su equivalente económico, deben ser cedidos o no gratuitamente al Ayuntamiento.

La aplicación al presente caso de la previsión literal de la ley se encuentra con el reparo de que sistemáticamente la ley no prevé dicha exigencia a cualquier supuesto de incremento de aprovechamiento generado por una modificación sino sólo a aquellas que se produzcan en suelo clasificado como urbano, que no es el caso, ya que se está ante un equipamiento clasificado como suelo no urbanizable. El presente caso es un supuesto de hecho no contemplado en el art. 77 de la LOTUP y por lo tanto la administración carecería de cobertura en dicho precepto autonómico para su exigencia.

Dicha previsión es el desarrollo autonómico de una previsión normativa estatal de aplicación directa, que era la contemplada en el art. 16 b del R.D. Legislativo 2/2008, TRLS, y actualmente en el art. 18 del R.D. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece:

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

b) Entregar a la Administración competente, y con destino a patrimonio público de suelo, el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación, o del ámbito superior de referencia en que ésta se incluya, que fije la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística.

Con carácter general, el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser inferior al 5 por ciento ni superior al 15 por ciento.

La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá permitir excepcionalmente reducir o incrementar este porcentaje de forma proporcionada y motivada, hasta alcanzar un máximo del 20 por ciento en el caso de su incremento, para las actuaciones o los ámbitos en los que el valor de las parcelas resultantes sea sensiblemente inferior o superior, respectivamente, al medio en los restantes de su misma categoría de suelo.

La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá determinar los casos y condiciones en que quepa sustituir la entrega del suelo por otras formas de cumplimiento del deber, excepto cuando pueda cumplirse con suelo destinado a vivienda sometida a algún régimen de protección pública en virtud de la reserva a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 20.

Con independencia de que dicho precepto estatal es de aplicación directa, sin necesidad de un desarrollo autonómico; como se aprecia en el texto subrayado, el mismo deja en manos de la legislación autonómica la concreción de dicho porcentaje. Cuestión que se cumple con la previsión trascrita del art. 77 de la LOTUP, que como se ha indicado contempla esa cesión del

porcentaje del 5% del incremento producido como consecuencia de la modificación sólo para el caso del suelo clasificado como urbano. Y el del presente supuesto es suelo no urbanizable. Conclusión sobre el asunto del porcentaje de aprovechamiento que debe ser objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento:

El marco normativo autonómico actual no da cobertura expresa y manifiesta al Ayuntamiento para exigir la cesión gratuita de 291'47 m2 de techo o su equivalente económico en el presente caso.

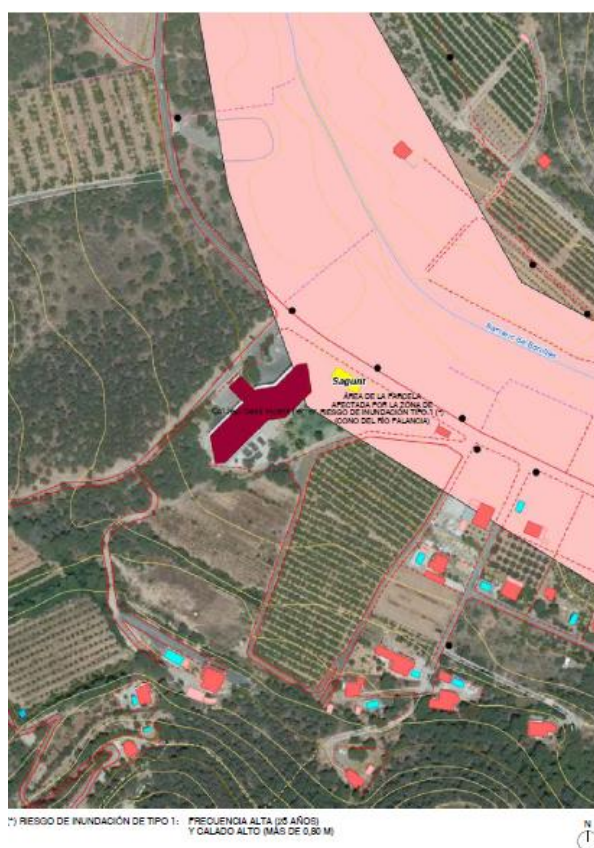
6.- Actuaciones procedentes ante la documentación presentada.

El art. 50.3 de la LOTUP señala que:

“El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.”

A los efectos informativos del órgano autonómico encargado de la emisión de la resolución de informe ambiental y territorial estratégico se le destaca al mismo que:

A.- El ámbito del planeamiento objeto del presente acuerdo se ve afectado parcialmente por las determinaciones del PATRICOVA, tal y como evidencia el siguiente esquema. La afección lo es a la zona consolidada y no a la de ampliación propuesta.

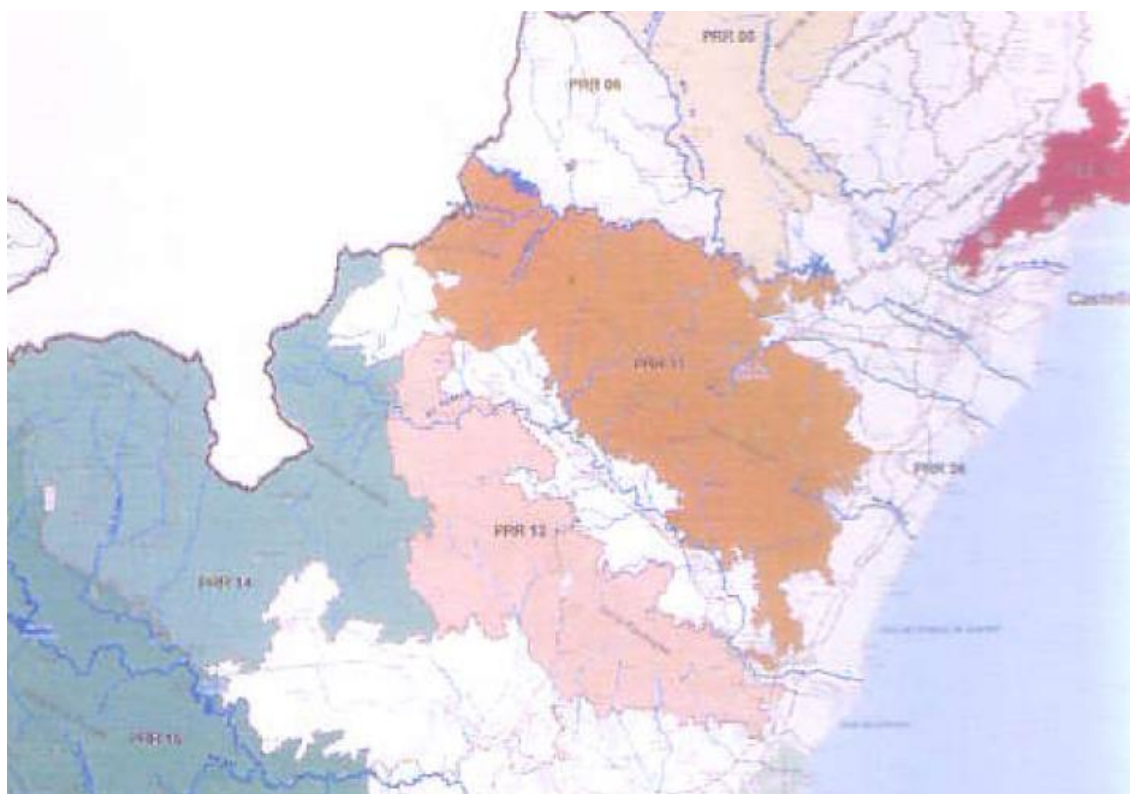


Es zona de riesgo 1, en los términos del Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana. En el anterior Decreto era riesgo 2.

Lo que se deberá tener en cuenta a los efectos oportunos por el órgano autonómico competente.

B.- Las determinaciones del plan de acción territorial que está en fase de instrucción y que no ha sido aprobado definitivamente aún por la Conselleria de Territorio, que es el Plan

de Acción territorial de Infraestructura Verde y Paisaje, de la Comunidad Valenciana; sí afectan al objeto del presente expediente, tal y como se expone a continuación. El mismo contempla una figura, los Paisajes de Relevancia Regional, cuya plasmación sobre el territorio, a una escala 1:400.000 es la siguiente, en lo afectante a la zona de Sagunto



Si se superponen las líneas del término municipal, ello pondría en evidencia lo siguiente:



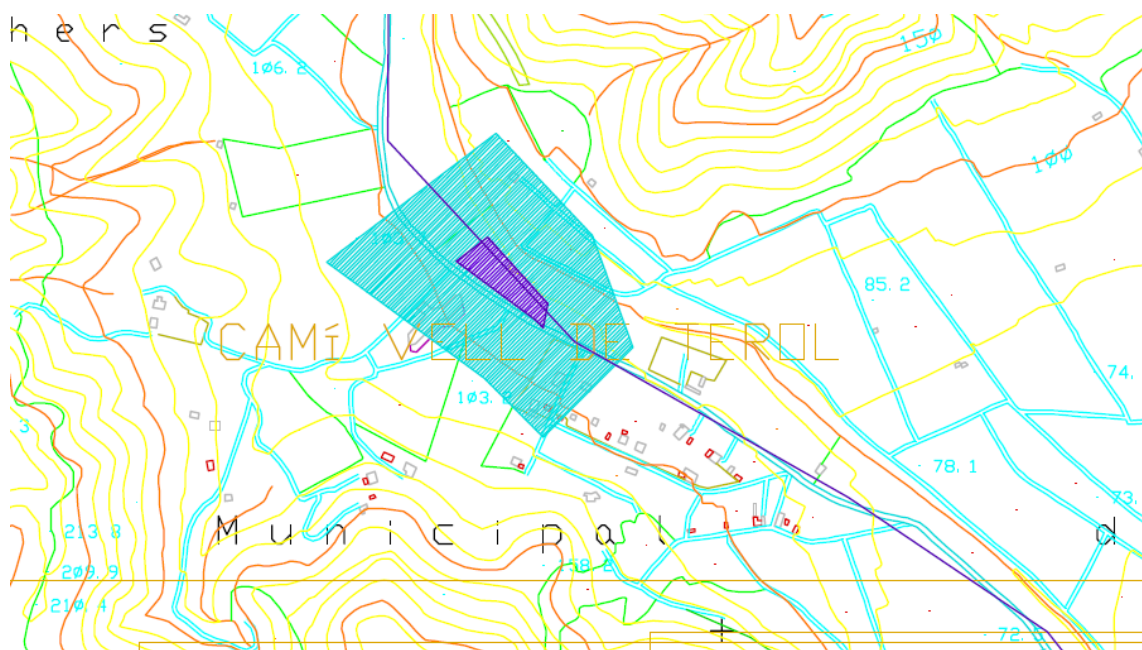
Y si se solapa con la delimitación de las alternativas objeto del presente expediente



Se concluye que dicho espacio está incluido dentro del delimitado (en fase de instrucción) como Paisaje de Relevancia Regional, el PR 11.

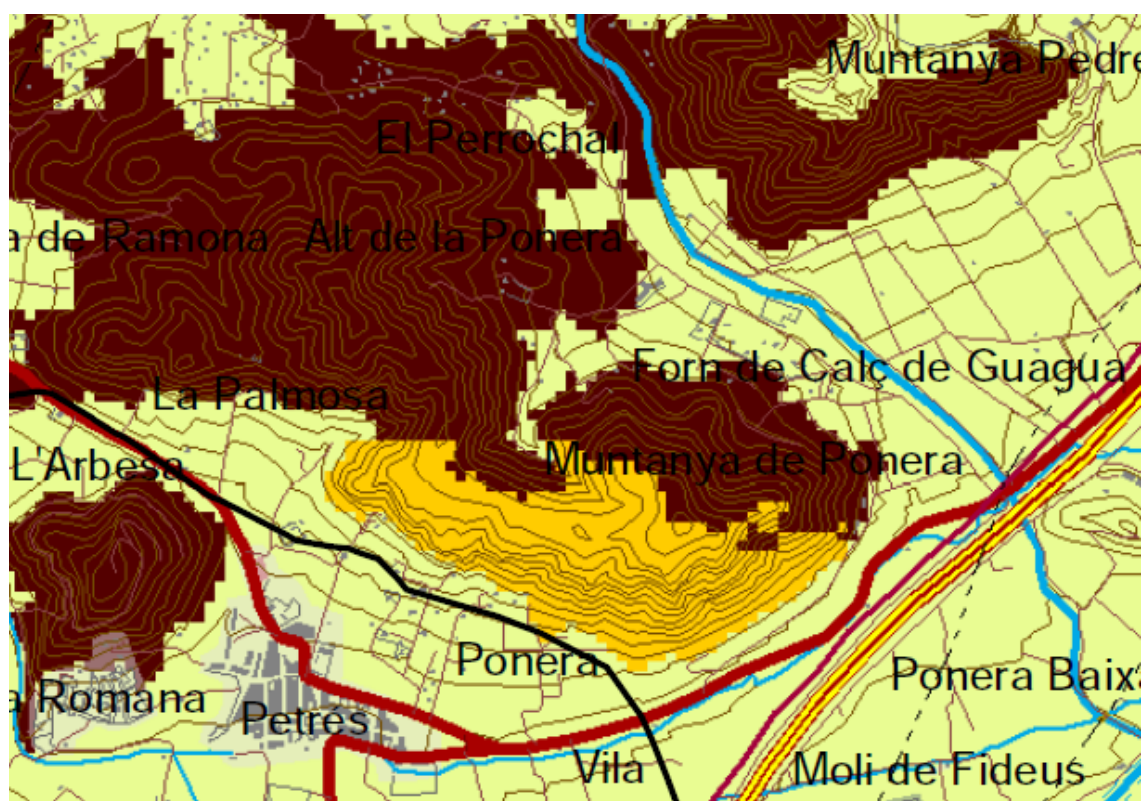
Lo que también deberá ser tenido en cuenta a los efectos oportunos por el órgano autonómico competente.

C.- El ámbito de planeamiento está dentro de un perímetro de afección arqueológica, en los siguientes términos:

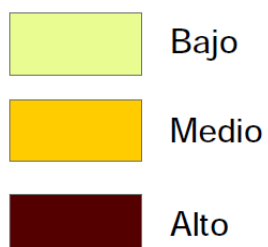


Lo que deberá ser tenido en cuenta a los efectos oportunos recogidos en la ley de Patrimonio Cultural Valenciano.

D.-Una parte del ámbito está incluido dentro del área de riesgos de incendios descrita en la cartografía temática de la Conselleria de Territorio como alto, según el siguiente esquema



RIESGO DE INCENDIO FORESTAL



Lo que determinará la necesidad de que en la solución de ordenación urbanística se adopten medidas como las previstas en el art. 25 bis del Decreto 36/007, de modificación del Decreto 67/2006, ROGTU, formalmente derogado (pero no por razones sustantivas), que establece "Riesgo de incendios forestales.

Para la prevención de incendios forestales, el planeamiento deberá establecer las condiciones mínimas siguientes:

1) Debe haber una franja de 25 metros de anchura separando la zona edificada de la forestal, permanentemente libre de vegetación baja y arbustiva, y en su caso, con el estrato arbóreo fuertemente aclarado y podado hasta 2/3 de la altura total de cada pie, así como un camino perimetral de 5 metros de anchura.

2) En los establecimientos industriales de riesgo medio y alto situados en lugares de viento fuerte se ha de aumentar la franja de 25 metros en un 100%, al menos en las direcciones de los vientos más desfavorables.

3) La referida franja de protección, así como el camino perimetral, que han de separar la zona edificada o industrial de la forestal se integrarán en el planeamiento urbanístico y no afectarán a suelo forestal clasificado como no urbanizable.

4) La zona edificada o urbanizada debe disponer preferentemente de dos vías de acceso alternativas, cada una de las cuales debe cumplir:

a) Anchura mínima libre 5 m

b) Altura mínima libre o gálibo 4 m

c) Capacidad portante del vial 2.000 kp/m²

d) En los tramos curvos, el carril de rodadura debe quedar delimitado por la traza de una corona circular cuyos radios mínimos deben ser 5,30m y 12,50 m, con una anchura libre para la circulación de 7,20 m.

5) Cuando no se pueda disponer de las dos vías alternativas indicadas en el párrafo anterior, el acceso único debe finalizar en un fondo de saco de forma circular de 12,50 m de radio.

6) Los viales de acceso y sus cunetas deberán mantenerse libres de vegetación, y dispondrán de una faja de protección de 10 metros, a cada lado del camino, permanentemente libre de vegetación baja y arbustiva, y en su caso, con el estrato arbóreo fuertemente aclarado y podado hasta 2/3 de la altura total de cada pie.

7) En el trazado de redes de abastecimiento de agua incluidas en las actuaciones de planeamiento urbanístico, debe contemplarse una instalación de hidrantes perimetrales. Los hidrantes deben estar situados en el perímetro exterior de la zona edificada, en lugar es fácilmente accesibles, fuera de lugares destinados a circulación y estacionamiento de vehículos, debidamente señalizados conforme a la Norma UNE 23033 y distribuidos de tal manera que la distancia entre ellos medida por espacios públicos no sea mayor de 200 m.

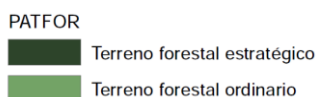
La red hidráulica que abastece a los hidrantes debe permitir el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes consecutivos durante dos horas, cada uno de ellos con un caudal de 1.000 l/min y una presión mínima de 10 m.c.a.

Si por motivos justificados, la instalación de hidrantes no pudiera conectarse a una red general de abastecimiento de agua, debe haber una reserva de agua adecuada para proporcionar el caudal antes indicado.

8) Las zonas edificadas, así como en los establecimientos industriales, limítrofes o interiores a áreas forestales dispondrán de los Planes de Autoprotección de empresa, núcleo de población aislada o urbanización que recoge el Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunitat Valenciana (Decreto 163/1998, del Consell)".

Previsiones estas, o las alternativas/adicionales que se establezcan por el órgano autonómico, que se deberán tener en cuenta en la redacción del documento de ordenación pormenorizada que se someta a información pública.

E.- Con independencia de que el suelo tiene la clasificación como suelo no urbanizable común en el PGOU, parte de los terrenos, los de la ampliación, se ven afectados por el PATFOR del 2013, como suelo forestal ordinario, conforme al siguiente esquema gráfico



F.- En todo caso las conclusiones indicadas sobre la suficiencia de infraestructuras definidas de todo orden son de carácter preliminar en este momento y habrá que estar a las conclusiones definitivas que resulten de la completa instrucción del presente expediente.

7.- Determinaciones legales de ordenación urbanística que se ven modificadas y competencias.

Dado que el objeto de la pretensión es la localización del uso educativo no previsto actualmente en un suelo concreto clasificado como no urbanizable común en el PGOU, el cauce para su habilitación es una modificación de las determinaciones vigentes en dicho documento de planeamiento. En concreto, de la determinación de planeamiento que aparece recogida en el art 21 de la ley 5/2014, LOTUP, apartado g), “ordenación del suelo no urbanizable, que incluye zonificación y la normativa reguladora propia de los distintos usos y aprovechamientos admisibles excepcionalmente en esta clase de suelo.”. Es decir, una determinación propia de la ordenación estructural; y por lo tanto, su aprobación definitiva es competencia de la Conselleria de Territorio, previa instrucción municipal del expediente.

8.- Documentación necesaria para el inicio del expediente:

El artículo 50 de la LOTUP regula el inicio del procedimiento, que ya no tiene lugar a través de un acuerdo de apertura de información pública como ocurría en la legislación anterior, sino que es preciso realizar una serie de actuaciones y trámites preparatorios previos ante la instancia autonómica. Señala el citado precepto lo siguiente:

“Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica

“1. El procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico con el siguiente contenido, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático:

- a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.
- b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.
- e) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.
- f) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.”

Dado que en principio, y sin perjuicio de lo que resulte del pronunciamiento autonómico, se va a optar por el procedimiento simplificado, la documentación adicional que se exige en ese caso es la del apartado 2 del mismo artículo, que señala

“2. En los supuestos del artículo 46.3 de esta ley, cuando el órgano promotor considere que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, además deberá incluirse en la documentación:

- a) La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.
- b) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- c) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.
- d) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.”

Analizada la documentación aportada en fecha 25.11.2015 se concluye que formalmente la misma CUMPLE con los requisitos mínimos indicados en el art. 50 y que están enumerados arriba, y sin perjuicio de las consideraciones hechas sobre afección por el PATRICOVA, PATFOR, riesgo de incendio, Ley de Patrimonio Cultural Valenciano y Plan de Acción

territorial de Infraestructura Verde y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (en fase de instrucción).

Por lo tanto, es posible realizar el trámite que especifica el art. 50.3 de la LOTUP que señala “El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.”

9.- CONCLUSIONES FINALES:

Es admisible la adopción del acuerdo del art. 50.3 de la LOTUP, y por lo tanto remitir “al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial”

El pronunciamiento que se interesa obtener por parte del órgano autonómico, y en caso de que el mismo confirme el planteamiento de que el presente objeto debe ir por el procedimiento simplificado, es el contemplado en el art. 51.2 b de la LOTUP, es decir, “

- b) Una resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de esta ley, que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de la tramitación del plan o programa conforme al capítulo siguiente o a su normativa sectorial.”

El art. 22 de la ley 7(85, RBRL establece como competencia del pleno:

- c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

El art. 47.2 de la misma establece

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Abelleira, Jiménez y Castillo. Votos en contra: 10, Sres./as. Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Crispín, Antonino y Chover. Abstenciones: 1, Sr. Moreno; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de Compromís, PP, ADN y C’S, 10 votos en contra de EUPV, IP y PSOE y 1 abstención del Sr. Moreno, ACUERDA:

PRIMERO: La emisión de un pronunciamiento municipal favorable a la tramitación del presente expediente de planeamiento urbanístico que tiene por objeto la modificación puntual PGOU de Sagunto para contemplar la previsión expresa del uso equipamiento privado en el planeamiento urbanístico de un espacio destinado a centro educativo, correspondiente tanto a instalaciones preexistentes (Colegio de San Vicente Ferrer) como a una ampliación de las mismas, todo ello ubicado (superficie aproximada total de 30.000 m²) en suelo clasificado por el PGOU de Sagunto como no urbanizable común. En concreto en las parcelas 93, 94 y 403 del polígono fiscal 1 de Sagunto.

SEGUNDO: Remitir al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas ante el Ayuntamiento en fecha 25.11.2015 (re. 52.467) a los efectos de que por el mismo se emita, previa instrucción del expediente, una resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la LOTUP, que el plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado.

En estos momentos los Sres. Muñoz, Paz y Crispín se ausentan momentáneamente de la sesión.

5 DICTAMEN APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL MINISTERIO DE FOMENTO DEL ESTUDIO INFORMATIVO DEL ACCESO FERROVIARIO AL PUERTO COMERCIAL DE SAGUNTO. ADENDA A LA PARTE DISPOSITIVA DE PRONUNCIAMIENTO.

El pleno del Ayuntamiento, en su sesión plenaria ordinaria del mes de noviembre del 2015 acordó lo siguiente:

“PRIMERO: Realizar las manifestaciones recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo en relación con la documentación presentada en fecha 4.11.2015 (50.659) y consistente en el documento del Estudio Informativo del acceso ferroviario al puerto comercial de Sagunto, aprobado por el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en fecha 12.6.2015. Destacando que las presentes no deben ser consideradas como alegaciones o como acciones, administrativas o judiciales; sino como un pronunciamiento expreso para que por parte de la administración estatal no se malinterprete el silencio municipal como conformidad absoluta con el estudio informativo presentado; sino que dicha administración tenga constancia expresa de todos aquellos extremos con los que este Ayuntamiento de Sagunto no está de acuerdo. Y anunciando ya que en la fase de presentación del proyecto básico y constructivo se incidirá en todos ellos hasta alcanzar una solución satisfactoria y equilibrada para todos los intereses afectados.

SEGUNDO: Instar a la Autoridad Portuaria de Valencia a que impulse la redacción y aprobación administrativa del proyecto técnico de la conexión viaria sur del puerto comercial, hasta su entronque hasta el PRV 3, ya ejecutado materialmente, que siendo compatible con el trazado ferroviario objeto del presente estudio informativo, acredite la viabilidad técnica y económica de aquel. Destacando que no se aprecian reparos a que dicho trazado pueda salirse, previa adaptación del planeamiento urbanístico, de la actual sección PRV 4, siempre y cuando no se ocupe suelo no urbanizable protegido.

TERCERO.- Igualmente instar a la administración titular de la carretera CV 309, la Generalitat Valenciana, a que impulse la redacción y aprobación administrativa del proyecto técnico de desdoblamiento de dicha carretera en el tramo pendiente de ejecución material, de forma que siendo compatible con el cruce del trazado ferroviario objeto del presente estudio informativo, quede acreditada la viabilidad técnica y económica de aquel.”

A instancias del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y a los efectos de que la materialización de inversión estatal aprobada se materialice en el término municipal de Sagunto lo más rápido posible, de forma que no se quede en una mera previsión; y que el ejercicio 2016 no pase sin que se hayan realizado los impulsos oportunos al respecto, se propone la inclusión de un punto cuarto en la parte dispositiva del citado acuerdo, que establezca lo siguiente:

“CUARTO: Instar al Ministerio de Fomento para que, de forma inmediata, se active la redacción de los correspondientes proyectos básico y constructivo, que habiliten, además, la obtención de los terrenos y la ejecución material de la obra.

Y en ese sentido instar, asimismo, para que se hagan las oportunas habilitaciones en los Presupuestos Generales del Estado para que en el año 2016 sea un ejercicio en el que se hagan avances significativos en la ejecución de este proyecto.”

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 4, Sres./as. Muñoz, Paz, Crispín y Peris.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampederro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover y Castillo; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Añadir a la parte dispositiva del acuerdo plenario ordinario de noviembre del 2015, referente al asunto pronunciamiento municipal sobre la aprobación definitiva por el Ministerio de Fomento del Estudio Informativo del acceso ferroviario al puerto comercial de Sagunto, un punto cuarto, que establezca:

“CUARTO: Instar al Ministerio de Fomento para que, de forma inmediata, se active la redacción de los correspondientes proyectos básicos y constructivo, que habiliten, además, la obtención de los terrenos y la ejecución material de la obra.

Y en ese sentido instar, asimismo, para que se hagan las oportunas habilitaciones en los Presupuestos Generales del Estado para que en el año 2016 sea un ejercicio en el que se hagan avances significativos en la ejecución de este proyecto.”

6 NOMBRAMIENTO MIEMBROS CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.

1.- Mediante un acuerdo De Pleno Ordinario de la Corporación Municipal adoptado en sesión celebrada el 28 de abril de 1992 se determinó la creación y se aprobaron los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto. Tal órgano se constituía como un consejo sectorial cuyas funciones eran la consulta, estudio y asesoramiento del Ayuntamiento de Sagunto en materias referentes a desarrollo económico local y política de empleo municipal.

2.- Mediante un acuerdo de Pleno Ordinario de la Corporación Municipal adoptado en sesión celebrada el 29 de abril de 2000 se procede a una modificación de los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto.

3.- Sometidos los mismos al plazo de información pública y audiencia a los interesados prevenido en la legislación vigente (arte. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), sin que se haya presentado reclamación o sugerencia ninguna hay que entender los mismos definitivamente aprobados, tal como se recoge en el precepto legal mencionado en su redacción definitiva dada por la addenda de un párrafo final incorporado por la Ley 11/99 (Ley 11/99, de 21 de abril, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local).

4.- Como se recoge en el articulado de los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto, arte.11 de los mismos, los/las representantes que conforman el Pleno de tal Consejo son personas elegidas por las entidades, instituciones y/organizaciones a que representan. Y todos renombrados por el Pleno Municipal. Asimismo, se señala que el período como vocales coincide con la legislatura municipal y por tanto a su finalización hay que ratificar o llamar nuevas representaciones.

5.- De acuerdo con lo que se ha prevenido en la legislación vigente (arte. 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el arte. 22.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), les mencionados Estatutos constituyen las propias normas de funcionamiento del Consejo Económico y Social de Sagunto.

6.- Después de la celebración de las elecciones locales a mayo de 2015 y la constitución de la corporación en junio de 2015, las entidades que integran el Consejo Económico y Social de Sagunto han procedido a la designación de las personas que los representarán.

7.- El Pleno Ordinario de la Corporación celebrado el último 29 de septiembre de 2015 procedió al nombramiento de las personas que representan a las entidades presentes al Consejo Económico y Social de Sagunto; en algunos casos incluso a las personas que actuarán como suplentes.

8.- En fecha 18 de noviembre de 2015 (núm. registro de entrada municipal 52838), la Federación Vecinal de Sagunto comunica el nombre de la persona que actuará como suplente al Consejo Económico y Social de Sagunto de su representante. Esta persona renombrada suplente por la Federación Vecinal de Sagunto es: Sr. Miguel Pedro Montero, DNI 19077679F, con domicilio a efectos de notificaciones a Cl. Velázquez, 12, 46520 Puerto de Sagunto; teléfono de contacto 608667887.

De acuerdo con todo lo anterior y basándose en los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto (Acuerdo De Pleno de la Corporación Municipal de Sagunto de fecha 29 de junio de 2000)

Reglamento Orgánico Municipal (acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de Sagunto de fecha 23 de enero de 2009)

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 4, Sres./as. Muñoz, Paz, Crispín y Peris.- Votos a favor: 16, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover y Castillo. Abstenciones: 5, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez,; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, PSOE, ADN y C'S y 5 abstenciones de PP, ACUERDA:

Nombrar al Sr. Miguel Pedro Montero, DNI 19077679F, con domicilio a efectos de notificaciones a Cl. Velázquez, 12, 46520 Puerto de Sagunto; teléfono de contacto 608667887, como suplente del representante titular de la Federación Vecinal de Sagunto al Consejo Económico y Social de Sagunto.

En estos momentos el Sr. Villar se ausenta momentáneamente de la sesión.

7 PROPUESTA NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES EN EL CONSEJO ASESOR DE PATRIMONIO. EXPTE. 30/15-P

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de dos mil doce, aprobó definitivamente el acuerdo de creación del Consejo Asesor de Patrimonio y sus Estatutos. En cumplimiento del citado acuerdo, se publicó en el BOP de Valencia núm. 144, de 18 de junio de 2012) el correspondiente edicto con el texto íntegro de los Estatutos aprobados.

El día 1/12/15, fue publicada en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la convocatoria para la presentación de solicitudes de participación en el Consejo Asesor de Patrimonio de Sagunto.

Transcurridos los plazos para la presentación de solicitudes de participación en el Consejo Asesor de Patrimonio de Sagunto, se han recibido las instancias de participación de las asociaciones relacionadas a continuación:

1. Asociación Guías Camp de Morvedre (AGUICAM)
2. Associació Centre d'Estudis Camp de Morvedre
3. Asociación de Amigos de la Escuela de Aprendices de la Minero Siderurgia de Sagunto
4. Col·lectiu pel Patrimoni Històric de Sagunt
5. Centro arqueológico Saguntino
6. Voluntarios por el Patrimonio Histórico Saguntino

Según dispone el artículo 2 de los Estatutos reguladores del Consejo Asesor de Patrimonio de Sagunto, su composición responde a las siguientes reglas:

“a) El/La presidente/a, que será el/la Alcalde/sa o Concejal/a en quién delegue.

b) Concejal de patrimonio histórico e industrial que ostentará el cargo de Vicepresidencia del mismo. En caso de que la Presidencia recaiga en este Concejal, la Vicepresidencia será ostentada por el Concejal Delegado de Cultura.

c) Un representante titular y otro suplente, por cada una de las Asociaciones implantadas en el término municipal, en cuyos estatutos se declare expresamente tener entre sus objetivos la difusión, conservación o dinamización de patrimonio histórico e industrial, y que estén interesadas en participar en el Consejo Asesor y se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o se inscriban para participar en el mismo, conforme a lo previsto en el apartado 2 de este artículo.

d) Se convocará a las sesiones a técnicos municipales cualificados directamente vinculados con el tema a tratar según orden del día fijado.

e) Se podrá invitar a un representante de cualquier asociación de vecinos del municipio que esté directamente vinculada con el tema a tratar según el orden del día fijado”.

Examinada la documentación presentada por las asociaciones de referencia, y solicitado informe al SAIC sobre inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, se informa:

“En relación con la comprobación realizada por la que suscribe en el Registro Municipal de Asociaciones, le informamos que, las asociaciones que han solicitado ser parte del consejo Asesor del Patrimonio y que están inscritas en el Registro correspondiente, son:

Nº REGISTRO	DENOMINACIÓN	INSCRIPCIÓN REGISTRO
426	ASOCIACIÓN GUIAS CAMP DE MORVEDRE(AGUICAM)	SI*
83	ASSOCIACIÓ CENTRE D'ESTUDIS DEL CAMP DE MORVEDRE	SI*
276	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA ESCUELA DE APRENDICES DE LA MINERO SIDERÚRGICA DE SAGUNTO	SI
	CENTRO ARQUEOLOGICO SAGUNTINO	TRÁMITE*
230	COL·LECTIU PEL PATRIMONI SAGUNTÍ, ASOCIACIÓ CULTURAL	SI
419	VOLUNTARIOS POR EL PATRIMONIO HISTORICO SAGUNTINO	SI

**Comprobado el contenido de los estatutos de todas las asociaciones que constan en el presente escrito, exceptuando las denominadas: “Guías de Camp de Morvedre*

(AGUICAM)” y “ASSOCIACIÓ CENTRE D’ESTUDIS DEL CAMP DE MORVEDRE” no consta en los mismos “tener entre sus objetivos la difusión, conservación o dinamización de patrimonio histórico e industrial”, conforme dispone el art. 2 de los Estatutos del Consejo Asesor de Patrimonio

El **Centro Arqueológico Saguntino, solicitó inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, y debido a la falta de documentos para realizar el trámite que nos ocupa se les ha requerido y se les ha informado que queda paralizado el trámite de alta.*

Comprobado el Registro de entrada y a nombre de las Asociaciones abajo indicadas, les informo que no se han presentado hasta la fecha solicitudes de ser “parte en el consejo Asesor del patrimonio” de , no obstante y teniendo en previsión que se pudieran presentar las solicitudes hasta el día 19 de diciembre, les informo que la:

- 1. Asociación Patrimonio Industrial Valenciano (APIVA) se encuentra en trámite, a falta de la firma de la Resolución.*
- 2. La Asociación COLLA DE CAMPANERS DE MORVEDRE se encuentra inscrita en el Registro Municipal con el número 269.*
- 3. La Asociación INSTITUTO DE ESTUDIOS SAGUNTINOS se encuentra inscrita en el Registro Municipal con el número 386”*

Debe indicarse que entre los fines de la **Asociación de Guías Camp de Morvedre**, consta “aproximar la cultura a la población”, conforme se indica en el art.4 de sus estatutos

Y que entre los fines del **Centre d’Estudis Camp de Morvedre**, se encuentra, “Dinamizar la actividad cultural de la comarca” y “Organizar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento y la potenciación del patrimonio cultural y medioambiental y de su diversidad.”

Por lo que puede entenderse que ambas cumplen los objetivos exigidos en el art.2 de los Estatutos reguladores del Consejo Asesor de Patrimonio de Sagunto

Al presente procedimiento resultan de aplicación supletoria las reglas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 5, Sres./as. Villar, Muñoz, Paz, Crispín y Peris.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover y Castillo; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura y Educación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar la solicitud de participación en el Consejo Asesor de Patrimonio de Sagunto presentada por los representantes de la asociación que se indica a continuación, por los motivos que se indican:

- Centro arqueológico de Sagunto: no constar a fecha de esta propuesta su preceptiva inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, siendo tal requisito insubsanable

SEGUNDO: Estimar las solicitudes de participación en el Consejo Asesor de Patrimonio de Sagunto presentadas por los representantes de las siguientes asociaciones:

1. Asociación Guías Camp de Morvedre (AGUICAM)
2. Centre d’Estudis Camp de Morvedre
3. Asociación de Amigos de la Escuela de Aprendices de la Minero Siderurgia de Sagunto
4. Col·lectiu pel Patrimoni Històric
5. Voluntarios por el Patrimonio Histórico de Saguntino

TERCERO: Nombrar como miembros del Consejo Asesor de Patrimonio de Sagunto a los representantes designados al efecto por las Asociaciones enumeradas en el punto anterior.

CUARTO: Determinar la composición del Consejo Asesor de Patrimonio de Sagunto según el siguiente detalle:

- El/La presidente/a, que será el/la Alcalde o Concejál en quién delegue.
- Concejál de Patrimonio Histórico e Industrial que ostentará el cargo de Vicepresidencia del mismo. En caso de que la Presidencia recaiga en este Concejál, la Vicepresidencia será ostentada por el Concejál Delegado de Cultura.
- En representación de **Asociación Guías Camp de Morvedre**:
 - Titular: Jose Lluesma Gordo
 - Suplente: Celia Peris Celda
- En representación de **Centre d'Estudis Camp de Morvedre**
 - Titular: Alfonso Muñoz Muñoz
 - Suplente: Manuel Civera Gómez
- En representación de la **Asociación de Amigos de la Escuela de Aprendices de la Minero Siderurgia de Sagunto**:
 - Titular: Joaquín Bolumar Ibáñez.
 - Suplente: Enrique Moliner Bernabeu
- En representación del **Col·lectiu pel Patrimoni Històric**:
 - Titular: Concha Cardo Monzó.
 - Suplente: Celia Paniagua Zornoza.
- En representación de **Voluntarios por el Patrimonio Histórico Saguntino**:
 - Titular: Francisco Herraiz Alonso
 - Suplente: M^a Dolores Sancho Peris

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, se convocará a las sesiones a técnicos municipales cualificados directamente vinculados con el tema a tratar según orden del día fijado, y se podrá invitar a un representante de cualquier asociación de vecinos del municipio que esté directamente vinculada con el tema a tratar según el orden del día fijado

8.a DICTAMEN FELICITACIONES POLICÍA LOCAL.

Propuesta de Felicitación Pública a: D. Simeón LLUCH BARGUES Expte.- 1/15-FE

Visto el escrito presentado por el Intendente General Jefe de la Policía Local de Sagunto, con el Visto Bueno de la Sra. Concejál Delegada de Policía, por el que se propone elevar propuesta al Conseller de Gobernación, solicitando la concesión de Felicitación Pública, para el funcionario de la Policía Local de Sagunto: D. Simeón LLUCH BARGUES, que se transcribe a continuación:

«Que habiéndose efectuado el seguimiento profesional de la labor desempeñada por el funcionario citado “up supra”, siguiendo las líneas marcadas por el Consejo de Europa, en su declaración sobre la Policía y por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, se está tratando de observar de forma continua y de modo especial en este colectivo:

- El respeto a la Constitución,
- El servicio permanente a la comunidad,
- La adecuación entre fines y medios,
- El secreto profesional,
- El respeto al honor y a la dignidad de la persona,
- La subordinación a la autoridad,
- Y la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones”...

Que por lo expuesto se pretende dar público y meritorio reconocimiento, de aquellas conductas y actuaciones excepcionales, que denotan una entrega una actitud y una forma de trabajo ejemplar, que redundan en beneficio y prestigio tanto de los Policías Locales como de

las misiones que tienen encomendadas, que son ejemplo de servicio y entrega al ciudadano y que además son unos dignos representantes de las autoridades municipales.

Que de conformidad con el Art. 9, del Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat, al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, que dice textualmente:

Artículo 9. Procedimiento ordinario

1. El procedimiento se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente o por las instituciones u organismos públicos que desarrollen su actividad relacionada con la Policía Local en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

2. Junto con la propuesta de iniciación del expediente, que deberá ser motivada, se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de iniciación. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.

b) Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.

c) Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.

d) Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.

e) Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.

f) Curriculum vitae, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos del artículo 4.3 o estudios o publicaciones del artículo 7.3.

g) En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la comparecencia con el testimonio de dicha persona.

Que con arreglo al Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones, SE PROPONE el inicio de los trámites necesarios para la concesión de las Condecoraciones Honoríficas como reconocimiento a su dedicación y entrega en beneficio de la Comunitat Valenciana y de la Ciudad de Sagunto, a las personas que a continuación se detallan, reseñándose una descripción detallada del hecho o los hechos que han sido considerados merecedores de especial reconocimiento y adjuntándose los documentos e informes solicitados en los apartados c) y d), del punto 2 del art. 9, del Decreto citado.-

Que se propone:

Por actuación excepcional prestando colaboración al personal del Área de Investigación del Puesto de Sagunto de la Comandancia de la Guardia Civil, en la llamada “Operación Groc”, al efectuar diversas gestiones e identificación de objetivos. Dicha operación, ha sido muy compleja y en el transcurso de la misma, se pudieron corroborar las aptitudes, seriedad, abnegación profesional y entrega de todos los Agentes, quienes pese a todas las dificultades pudieron llevarla a buen puerto.

A los siguientes: D. Simeón LLUCH BARGUES

Por todo lo expuesto, y siendo que se considera digno de mención el servicio descrito por el buen desempeño profesional, ya que se distingue notoriamente, no solo en el cumplimiento de

las funciones de su cargo, sino que además se evidencia un sobresaliente valor personal y constituye conducta ejemplar.

Y de conformidad con lo señalado en los artículos art. 7: Felicitaciones Públicas y art 9: Procedimiento ordinario, del decreto 124/2013 de 20 de Septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concederán por la Generalitat al personal de las policías locales de la Comunidad Valenciana».

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 5, Sres./as. Villar, Muñoz, Paz, Crispín y Peris.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover y Castillo; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Elevar propuesta al Conseller de Gobernación, solicitando la concesión de Felicitación Pública, para el funcionario de la Policía Local de Sagunto D. Simeón Lluçh Bargues, por sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, que constituya conducta ejemplar.

8.b DICTAMEN FELICITACIONES POLICÍA LOCAL.

Visto el escrito presentado por el Intendente General Jefe de la Policía Local de Sagunto, con el Visto Bueno de la Sra. Concejala Delegada de Policía, por el que se propone elevar propuesta al Conseller de Gobernación, solicitando la concesión de Felicitación Pública, para el funcionario de la Policía Local de Sagunto: D. Simeón LLUCH BARGUES, que se transcribe a continuación:

«Que habiéndose efectuado el seguimiento profesional de la labor desempeñada por el funcionario citado “up supra”, siguiendo las líneas marcadas por el Consejo de Europa, en su declaración sobre la Policía y por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, se está tratando de observar de forma continua y de modo especial en este colectivo:

- El respeto a la Constitución,
- El servicio permanente a la comunidad,
- La adecuación entre fines y medios,
- El secreto profesional,
- El respeto al honor y a la dignidad de la persona,
- La subordinación a la autoridad,
- Y la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones”...

Que por lo expuesto se pretende dar público y meritorio reconocimiento, de aquellas conductas y actuaciones excepcionales, que denotan una entrega una actitud y una forma de trabajo ejemplar, que redundan en beneficio y prestigio tanto de los Policías Locales como de las misiones que tienen encomendadas, que son ejemplo de servicio y entrega al ciudadano y que además son unos dignos representantes de las autoridades municipales.

Que de conformidad con el Art. 9, del Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat, al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, que dice textualmente:

Artículo 9. Procedimiento ordinario

3. El procedimiento se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente o por las instituciones u organismos públicos que desarrollen su actividad relacionada con la Policía Local en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

4. Junto con la propuesta de iniciación del expediente, que deberá ser motivada, se acompañará la siguiente documentación:

h) Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de iniciación. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.

i) Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.

j) Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.

k) Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.

l) Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.

m) Curriculum vitae, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos del artículo 4.3 o estudios o publicaciones del artículo 7.3.

n) En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la comparecencia con el testimonio de dicha persona.

Que con arreglo al Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones, SE PROPONE el inicio de los trámites necesarios para la concesión de las Condecoraciones Honoríficas como reconocimiento a su dedicación y entrega en beneficio de la Comunitat Valenciana y de la Ciudad de Sagunto, a las personas que a continuación se detallan, reseñándose una descripción detallada del hecho o los hechos que han sido considerados merecedores de especial reconocimiento y adjuntándose los documentos e informes solicitados en los apartados c) y d), del punto 2 del art. 9, del Decreto citado.-

Que se propone:

Por actuación excepcional, sobre las 22:20 horas del día 10 de abril de 2015, cuando el Agente circulaba por la V-23 a la altura del desvío de la A-3, en el Km. 3, con su vehículo particular tras haber finalizado su servicio en turno de tarde. Que observó como de un camión que le precedía, empezaron a caer a la vía unas pequeñas bolas de fuego que resultaron ser trozos de un neumático que se había incendiado, observando como de repente comenzó a arder el remolque del camión tráiler.

Que el conductor del camión detuvo el mismo en el arcén derecho de la vía, el cual empezó a arder cada vez más rápido y con más fuerza, por lo que el Agente detuvo su vehículo unos cincuenta metros antes de donde se encontraba el camión, procediendo a señalizar la zona, avisando a los demás conductores que circulaban por la autovía con ayuda de una linterna y el chaleco reflectante que llevaba en el vehículo.

Asimismo procedió a dar aviso al 112 informando del lugar de los hechos, características del vehículo y la carga del camión, concretamente papel, comprobando al mismo tiempo, que no había heridos ni atrapados a petición del operador del 112. Que ante las fuertes llamaradas que desprendía el remolque del camión, el conductor procedió a desenganchar la cabeza tractora. Que durante este momento, los vehículos que circulaban por la autovía no dejaban de pasar, produciéndose en ese momento una primera gran explosión, posiblemente de uno de los neumáticos, seguida de una gran deflagración. Que acto seguido se produjeron dos explosiones más acompañadas de sendas deflagraciones y como consecuencia de ello, una de las ruedas del tráiler salió despedida del mismo, cayendo en el tercer carril de la vía.

Que por este motivo, el Agente procedió a detener el tráfico de la autovía, con la colaboración de otro conductor.

Que posteriormente se personaron dos dotaciones de bomberos y dos dotaciones de Policía Local de Sagunto, que se encontraron ya el tráfico detenido lo que facilitó su intervención, pudiendo por parte de bomberos, sofocar el incendio con facilidad, con la colaboración de las dotaciones de Policía Local.

Que el Agente actuó en todo momento de manera diligente, poniendo en riesgo su vida para evitar que otros conductores que circulaban por el lugar, se vieses afectados por la situación de peligro existente.

A los siguientes: D. Simeón LLUCH BARGUES

Por todo lo expuesto, y siendo que se considera digno de mención el servicio descrito por el buen desempeño profesional, ya que se distingue notoriamente, no solo en el cumplimiento de las funciones de su cargo, sino que además se evidencia un sobresaliente valor personal y constituye conducta ejemplar.

Y de conformidad con lo señalado en los artículos art. 7: Felicitaciones Públicas y art 9: Procedimiento ordinario, del decreto 124/2013 de 20 de Septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concederán por la Generalitat al personal de las policías locales de la Comunidad Valenciana».

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 5, Sres./as. Villar, Muñoz, Paz, Crispín y Peris.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover y Castillo; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Elevar propuesta al Conseller de Gobernación, solicitando la concesión de Felicitación Pública, para el funcionario de la Policía Local de Sagunto D. Simeón Lluch BARGUES, por sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, que constituya conducta ejemplar.

8.c DICTAMEN FELICITACIONES POLICÍA LOCAL.

Visto el escrito presentado por el Intendente General Jefe de la Policía Local de Sagunto, con el Visto Bueno de la Sra. Concejala Delegada de Policía, por el que se propone elevar propuesta al Conseller de Gobernación, solicitando la concesión de Felicitación Pública, para los funcionarios de la Policía Local de Sagunto: D. Carlos GARCIA ORTEGA y D. Simeón LLUCH BARGUES, que se transcribe a continuación:

«Que habiéndose efectuado el seguimiento profesional de la labor desempeñada por el funcionario citado “up supra”, siguiendo las líneas marcadas por el Consejo de Europa, en su declaración sobre la Policía y por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, se está tratando de observar de forma continua y de modo especial en este colectivo:

- El respeto a la Constitución,
- El servicio permanente a la comunidad,
- La adecuación entre fines y medios,
- El secreto profesional,
- El respeto al honor y a la dignidad de la persona,
- La subordinación a la autoridad,
- Y la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones”...

Que por lo expuesto se pretende dar público y meritorio reconocimiento, de aquellas conductas y actuaciones excepcionales, que denotan una entrega una actitud y una forma de trabajo ejemplar, que redundan en beneficio y prestigio tanto de los Policías Locales como de las misiones que tienen encomendadas, que son ejemplo de servicio y entrega al ciudadano y que además son unos dignos representantes de las autoridades municipales.

Que de conformidad con el Art. 9, del Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat, al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, que dice textualmente:

Artículo 9. Procedimiento ordinario

5. El procedimiento se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente o por las instituciones u organismos públicos que desarrollen su actividad relacionada con la Policía Local en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

6. Junto con la propuesta de iniciación del expediente, que deberá ser motivada, se acompañará la siguiente documentación:

o) Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de iniciación. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.

p) Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.

q) Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.

r) Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.

s) Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.

t) Curriculum vitae, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos del artículo 4.3 o estudios o publicaciones del artículo 7.3.

u) En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la comparecencia con el testimonio de dicha persona.

Que con arreglo al Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones, SE PROPONE el inicio de los trámites necesarios para la concesión de las Condecoraciones Honoríficas como reconocimiento a su dedicación y entrega en beneficio de la Comunitat Valenciana y de la Ciudad de Sagunto, a las personas que a continuación se detallan, reseñándose una descripción detallada del hecho o los hechos que han sido considerados merecedores de especial reconocimiento y adjuntándose los documentos e informes solicitados en los apartados c) y d), del punto 2 del art. 9, del Decreto citado.-

Que se propone:

Por actuación excepcional, sobre las 20:30 horas del día 20 de abril de 2015, cuando se recibe aviso del Centro de Coordinación de Emergencias 112, informando que en la C/ Libertad nº 56, un persona había sufrido heridas en un brazo, producidas por una sierra radial.

Que inmediatamente los Agentes son comisionados para dirigirse al lugar reseñado comprobando a la llegada, la veracidad del comunicado, observando un gran charco de sangre

en el suelo y un hombre que todavía tenía la sierra radial enganchada a su cuerpo colgando de la camiseta que portaba y que perdía el conocimiento por momentos.

Que acto seguido se solicita la presencia de una unidad SAMU, estando en todo momento junto a la persona herida, procurando mantenerla despierta y taponando con gasas las profundas heridas que presentaba.

Que viendo que la vida de esta persona podía correr peligro por la gran cantidad de sangre que perdía por el Agente 5032 se procedió a practicar un torniquete en el brazo afectado por las heridas, señalizando la hora en que se realizó el mismo, en el brazo con un rotulador y envolviendo al herido con una manta se procedió a su traslado al Hospital de Sagunto con la móvil policial.

Que durante el trayecto se procuró mantener al herido despierto, ya que el mismo se desvaneció en varias ocasiones a la vez que se indicó a la Sala Operativa 092 que informase al servicio de urgencias del Hospital de Sagunto de la llegada de la patrulla con el herido.

Que a la llegada al hospital, el servicio de urgencia ya se encontraba preparado por lo que tras recibir y atender al herido en primera instancia, uno de los médicos felicitó a los Agentes por la rápida actuación realizada ya que de no haber sido así, podría haberle costado la vida.

A los siguientes:

D. Carlos GARCIA ORTEGA

D. Simeón LLUCH BARGUES

Por todo lo expuesto, y siendo que se considera digno de mención el servicio descrito por el buen desempeño profesional, ya que se distingue notoriamente, no solo en el cumplimiento de las funciones de su cargo, sino que además se evidencia un sobresaliente valor personal y constituye conducta ejemplar.

Y de conformidad con lo señalado en los artículos *art. 7: Felicitaciones Públicas* y *art 9: Procedimiento ordinario*, del decreto 124/2013 de 20 de Septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concederán por la Generalitat al personal de las policías locales de la Comunidad Valenciana».

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 5, Sres./as. Villar, Muñoz, Paz, Crispín y Peris.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover y Castillo; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Elevar propuesta al Conseller de Gobernación, solicitando la concesión de Felicitación Pública, para los funcionarios de la Policía Local de Sagunto: D. Carlos García Ortega y D. Simeón Lluch BARGUES, por sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, que constituya conducta ejemplar.

8.d DICTAMEN FELICITACIONES POLICÍA LOCAL.

Visto el escrito presentado por el Intendente General Jefe de la Policía Local de Sagunto, con el Visto Bueno de la Sra. Concejala Delegada de Policía, por el que se propone elevar propuesta al Conseller de Gobernación, solicitando la concesión de Felicitación Pública, para el funcionario de la Policía Local de Sagunto: D. Antonio COMECHE MARTÍNEZ, que se transcribe a continuación:

«Que habiéndose efectuado el seguimiento profesional de la labor desempeñada por el funcionario citado “up supra”, siguiendo las líneas marcadas por el Consejo de Europa, en su declaración sobre la Policía y por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Código

de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, se está tratando de observar de forma continua y de modo especial en este colectivo:

- El respeto a la Constitución,
- El servicio permanente a la comunidad,
- La adecuación entre fines y medios,
- El secreto profesional,
- El respeto al honor y a la dignidad de la persona,
- La subordinación a la autoridad,
- Y la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones”...

Que por lo expuesto se pretende dar público y meritorio reconocimiento, de aquellas conductas y actuaciones excepcionales, que denotan una entrega una actitud y una forma de trabajo ejemplar, que redundan en beneficio y prestigio tanto de los Policías Locales como de las misiones que tienen encomendadas, que son ejemplo de servicio y entrega al ciudadano y que además son unos dignos representantes de las autoridades municipales.

Que de conformidad con el Art. 9, del Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat, al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, que dice textualmente:

Artículo 9. Procedimiento ordinario

7. El procedimiento se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente o por las instituciones u organismos públicos que desarrollen su actividad relacionada con la Policía Local en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

8. Junto con la propuesta de iniciación del expediente, que deberá ser motivada, se acompañará la siguiente documentación:

- v) Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de iniciación. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.
- w) Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.
- x) Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.
- y) Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.
- z) Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.
- aa) Curriculum vitae, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos del artículo 4.3 o estudios o publicaciones del artículo 7.3.
- bb) En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la comparecencia con el testimonio de dicha persona.

Que con arreglo al Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones, SE PROPONE el inicio de los trámites necesarios para la concesión de las Condecoraciones Honoríficas como reconocimiento a su dedicación y entrega en beneficio de la Comunitat Valenciana y de la Ciudad de Sagunto, a las personas que a continuación se detallan, reseñándose una descripción detallada del hecho o los hechos que han sido

considerados merecedores de especial reconocimiento y adjuntándose los documentos e informes solicitados en los apartados c) y d), del punto 2 del art. 9, del Decreto citado.-

Que se propone:

Por actuación excepcional sobre las 21:35 horas del día 6 de mayo de 2015, cuando el Oficial de la Policía Local de Sagunto O-372, encontrándose fuera de servicio, observó a una dotación de C.N.P. que se encontraba interviniendo con un grupo de siete personas, en la terraza del Bar Chaflán ubicado en la C/ La Rosa de Sagunto. Que estas personas se encontraban muy alteradas, por lo que procedió a la colaboración con los Agentes del C.N.P. que finalizó con la detención de dos de los implicados.

A los siguientes:

D. Antonio COMECHE MARTINEZ

Por todo lo expuesto, y siendo que se considera digno de mención el servicio descrito por el buen desempeño profesional, ya que se distingue notoriamente, no solo en el cumplimiento de las funciones de su cargo, sino que además se evidencia un sobresaliente valor personal y constituye conducta ejemplar.

Y de conformidad con lo señalado en los artículos *art. 7: Felicitaciones Públicas* y *art 9: Procedimiento ordinario*, del decreto 124/2013 de 20 de Septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concederán por la Generalitat al personal de las policías locales de la Comunidad Valenciana».

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 5, Sres./as. Villar, Muñoz, Paz, Crispín y Peris.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover y Castillo; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Elevar propuesta al Conseller de Gobernación, solicitando la concesión de Felicitación Pública, para el funcionario de la Policía Local de Sagunto: D. Antonio Comeche Martínez, por sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, que constituya conducta ejemplar.

En estos momentos los Sres./as. Villar, Muñoz, Paz, Crispín y Peris se reintegran a la sesión.

9 CREACIÓN CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR ANIMAL.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre participación de los ciudadanos en la vida local; en uso de la potestad de auto organización que la misma ley otorga a las Corporaciones Locales y en virtud de lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP 11/02/2009) relativo a los consejos sectoriales.

Durante el debate, el Grupo Municipal Ciudadanos propone que el asunto quede sobre la mesa.

Sometida dicha propuesta a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, González, Guillén, Paz, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Votos en contra: 12, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Jiménez y Moreno; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP, IP, PSOE y C'S y 12 votos en contra de Compromís, EUPV y ADN, ACUERDA:

Dejar el presente asunto sobre la mesa.

En estos momentos el Sr. Crispín se ausenta momentáneamente de la sesión.

10 APROBACIÓN DEL IX PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS 2016-2019.

En lo que respecta a las competencias municipales y sin perjuicio de las demás competencias que el ordenamiento jurídico vigente les atribuye y en el marco de las mismas, corresponde a los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana en su ámbito territorial entre otras la competencia de la aprobación y ejecución del Plan Municipal sobre Drogodependencias, elaborado en coordinación y de conformidad con los criterios establecidos en el Plan Autonómico sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos, que incluya programas de prevención e inserción social, así como de información, asesoramiento y motivación de drogodependientes a través de los Servicios Sociales Generales y Especializados.

Dichas competencias en materia de prevención de drogodependencias se recogen fundamentalmente en la siguiente legislación:

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 132/2010, de 3 de septiembre, del Consell sobre registro y autorización de centros y servicios de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos en la Comunitat Valenciana.
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- La Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana, que desarrolla las competencias municipales en Salud Pública determinando que las competencias en esta materia corresponde a los municipios de más de 20.000 habitantes, concretándose las mismas en:
 1. La aprobación y ejecución de un plan municipal sobre trastornos adictivos, elaborado en coordinación y de conformidad con los criterios establecidos en el Plan Estratégico sobre Trastornos Adictivos de la Generalitat, que incluirá programas de prevención, así como de información y asesoramiento a través de las unidades destinadas a la prevención comunitaria de conductas adictivas.
 2. La coordinación de los programas municipales de prevención en materia de trastornos adictivos que se desarrollen exclusivamente en su ámbito territorial.
 3. El fomento de la participación social y de las instituciones sin ánimo de lucro que en el municipio desarrollen las actuaciones previstas en el plan municipal sobre trastornos adictivos.

El Ayuntamiento de Sagunto dispone de una UPCCA (Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas) acreditada y autorizada por la Conselleria de Sanidad de acuerdo a lo que establece el Decreto 132/2010, hasta el año 2019; e inscrita en el Registro de Centros y Servicios de Atención y Prevención de las Drogodependencias de la Comunitat Valenciana.

El IX Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos es el instrumento básico para la planificación de los objetivos y actuaciones que, en el ámbito de la prevención de drogodependencias, se desarrollan a nivel municipal en el ejercicio de las competencias propias de la administración local y en un marco amplio de actuaciones que van desde las directrices de la Estrategia Europea sobre Drogas, pasando por la Estrategia Nacional planteada por el Plan Nacional sobre drogas, hasta llegar al Plan Estratégico Autonómico de la Comunidad Valenciana, con el fin de prevenir la aparición de trastornos adictivos, promocionar hábitos de vida saludables y de rechazo del consumo de drogas

A la vista del contenido del IX Plan de Prevención de Drogodependencias y Otros trastornos Adictivos que se ha elaborado desde la Unidad de Prevención Comunitaria de que dispone el

departamento municipal de Servicios Sociales de este Excmo. Ayuntamiento y cuya vigencia es desde el día 1 de enero de 2016 al día 31 de diciembre de 2019.

Considerando que el Plan elaborado se encuentra en consonancia con lo establecido por la legislación vigente y de conformidad con lo establecido en el Plan Autonómico sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos, incluyendo programas de información, asistencia, de asesoramiento, de prevención escolar, así como programa de ocio y tiempo libre.

Considerando que tal y como establece el artículo 6 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre de la Generalitat, dispone de informe favorable de la Conselleria de Sanitat, emitido por la Jefa de Servicio de Gestión de las drogodependencias y otros trastornos adictivos.

A las 11 horas y 10 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por la Primera Teniente de Alcalde, Sra. García, hasta las 11 horas y 15 minutos.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sr. Crispín.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: La aprobación del IX Plan Municipal de Prevención de las Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos del Ayuntamiento de Sagunto que obra en el expediente debidamente diligenciado y se tiene aquí por reproducido a todos los efectos, siendo su periodo de vigencia desde el día 1 de enero del año 2016 al día 31 de diciembre del año 2019.

A las 11 horas y 17 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 11 horas y 35 minutos.

En estos momentos el Sr. Crispín se reintegra a la sesión, ausentándose momentáneamente de la misma la Sra. Antonino y el Sr. Gil.

11 DICTAMEN APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ELEGIR EL CARTEL QUE SERÁ LA IMAGEN DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN DEL 25 DE NOVIEMBRE, DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.- EXPTE. 2015/180.

El Ayuntamiento de Sagunto, viene llevando a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objeto de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, destina importantes recursos económicos, con la finalidad de promocionar actividades consideradas de interés general en el ámbito de la promoción de la igualdad efectiva de hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) implica una profunda reforma en la Ley de Bases de Régimen Local, que regula el régimen competencial de las entidades locales.

La igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia de género es materia de la poderes públicos, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la Ley 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, no apareciendo como competencia municipal recogida en el Art. 25 de la LRBRL, por lo que se requiere el cumplimiento de unos requisitos materias según lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRSAL.

No obstante, se ha evaluado la conveniencia de modificar la Ordenanza para adaptarla a una mejor evaluación de los proyectos, a la compleja justificación económica de los proyectos pero también a las nuevas directrices tanto por la ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del sector público, y a la Ley 19/2013, 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las que se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario. Se regula esta publicidad con la publicación de la Ley 15/2014, 16 de septiembre, de Racionalidad del sector público, modifica la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto al establecimiento de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

En el debate, el Grupo Municipal IP presenta una enmienda del siguiente tenor literal:

“Realizar el concurso sobre el Cartel sobre el Día Internacional contra la Violencia de Género dirigido a los alumnos de Enseñanza Primaria de este municipio y que la cuantía del premio se materialice en material escolar, libros ...etc. con destino al Centro Educativo al que pertenezca el alumno ganador, con la debida difusión de su obra.”

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 2, Sr. Gil y Sra. Antonino.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por IP.

Sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 2, Sr. Gil y Sra. Antonino.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, enmendado el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de bases del premio del concurso de carteles para la Campaña de sensibilización del “ 25 de noviembre, Día Internacional contra la violencia de género” introduciendo en su texto las modificaciones necesarias para incorporar la enmienda aprobada.

12 APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE PERIODISMO PARA EL GABINETE DE COMUNICACIÓN.

Considerando que se ha evaluado la conveniencia de modificar la Ordenanza para adaptarla a las nuevas directrices marcadas, tanto por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de

Racionalización del sector público y la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ambas normas pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de las administraciones públicas y para este ayuntamiento en particular.

Así mismo, para mejorar la gestión y la tramitación de la concesión de estas becas, se ha considerado conveniente, como consecuencia de la experiencia adquirida en los últimos años, modificar las bases con una nueva redacción para mejorarlas en varios aspectos como la financiación, compatibilidad y obligaciones de los beneficiarios, entre otros.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 2, Sr. Gil y Sra. Antonino.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de becas periodismo para el Gabinete de Comunicación, texto que se transcribe a continuación.

SEGUNDO. Someterla al trámite de información pública, por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y audiencia a las personas interesadas por un plazo de 30 días, para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

TERCERO. Transcurrido el periodo de información pública y audiencia, se elevará al Pleno, con las reclamaciones y sugerencias que pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva. Se entenderá como aprobada definitivamente en el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o propuesta, de acuerdo con lo que establece el art. 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTA. La entrada en vigor de la Ordenanza será efectiva de acuerdo con lo que dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). Es decir, una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBRL.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES Y PERIODISTAS EN EL GABINETE DE COMUNICACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Sagunto lleva a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, este Ayuntamiento destina importantes recursos económicos a la acción de fomento, destinados a promocionar actividades consideradas de interés general.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento pretende formentar e impulsar la formación práctica de estudiantes y de jóvenes titulados en Ciencias de la Información, a través de becas de formación en prácticas en el Gabinete de Comunicación, en tareas que sean adecuadas para adquirir formación complementaria.

Por medio de la Ordenanza municipal reguladora de las bases específicas para la concesión de becas de formación, en régimen de concurrencia competitiva, para estudiantes y periodistas,

aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 29/10/2013 (BOP de Valencia 25/02/2014), se estableció un marco normativo para su concesión.

Sin embargo, se ha evaluado la conveniencia de modificar el Ordenanza para adaptarla a las nuevas directrices marcadas tanto por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público, y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ambas normas pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de las administraciones públicas y para este Ayuntamiento en particular.

La Ley 19/2013 refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las cuales se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario. La Disposición final novena establece que los órganos de las comunidades autónomas y de las entidades locales disponen de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta ley.

La Ley 15/2014 modifica la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto al establecimiento de la Base de datos Nacionales de Subvenciones (*BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones, determinando que este sistema tiene como finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas. Se trata de un sistema que ya venía regulado en el Reglamento que desarrolla la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

Por todo esto, con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, regulando las bases específicas que rigen la concesión de estas becas. Así mismo, se constituye como una disposición reglamentaria que se considerará norma aplicable en el procedimiento de concesión, gestión y justificación de subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva.

En conformidad con los artículos 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y 56 del Texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de becas de formación, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a estudiantes y titulados en Ciencias de la Información (Periodismo o Comunicación Audiovisual).

Base primera. Definición del objeto y modalidades de la subvención

1. El objeto de estas bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante, LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio (de ahora en adelante, RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y en la concesión de becas de formación en prácticas al Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Sagunto, para estudiantes y titulados en Periodismo o Comunicación Audiovisual.

Estas becas tienen la finalidad de completar la formación de los estudiantes y titulados mediante la práctica periodística, que se concreta en la redacción de notas de prensa, noticias y reportajes para la web y la televisión municipales, así como otras tareas como son la realización de fotografías y todo el proceso que supone la emisión de noticias y reportajes en la televisión municipal. La actividad formativa requerirá la presencia física en las dependencias municipales, según se establece en la Base 12 de esta ordenanza.

Base segunda. Requisitos y condición de persona beneficiaria de las becas

1. De acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, tendrán la consideración de persona beneficiaria los titulados, licenciatura o grado, en Ciencias de la Información, ramas de

Periodismo o Comunicación Audiovisual, o los alumnos matriculados en cualquier de los dos últimos cursos de estas dos carreras. En el caso de los titulados, no tendrán que haber pasado más de cinco años desde la obtención del título. El plazo de estos cinco años empezará a partir de la fecha de cierre del expediente académico hasta el día en que finalice el plazo para presentar las solicitudes.

2. No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el art. 13 de la LGS.

3. Estar en posesión de la nacionalidad de uno de los estados de la Unión Europea o de un estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, la persona solicitante tendrá que aportar la resolución de convalidación. No será suficiente el justificante de haberla solicitado o que esté en trámite.

4. Los requisitos exigidos en estas Bases, así como los méritos a que se refiere la Base sexta, se tienen que acreditar en la fecha de fin del plazo de presentación de las solicitudes.

Base tercera. Publicidad de las bases y de la convocatoria

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.sagunt.es).

2. Este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual.

3. La convocatoria de becas tendrá que publicarse en la Base de datos Nacionales de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS trasladará el extracto al Boletín Oficial del Estado para su publicación.

Así mismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Base cuarta. Base de datos Nacionales de Subvenciones

1. Con objeto de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tal fin, el Ayuntamiento de Sagunto tendrá que remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

2. Las personas obligadas a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión son las responsables del Gabinete de Comunicación de este ayuntamiento que tramitan las subvenciones/beques.

Base quinta. Plazo de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria de becas.

2. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 20 días y se determinará, expresamente, la fecha de fin del plazo.

3. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes empezará a contar el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOE y finalizará en el plazo que determine la convocatoria.

4. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Base sexta. Documentación que hay que presentar

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de subvenciones/beques, acompañada de la documentación complementaria, bajo la denominación “Solicitud de concesión de becas de formación en el Gabinete de Comunicación”, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.sagunt.es).

2. La solicitud y el resto de documentación exigida se tiene que presentar dentro del plazo previsto en la convocatoria en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PEC).

3. La solicitud tiene que estar suscrita por la persona interesada o por quien tenga conferida la representación.

4. La documentación preceptiva que tiene que acompañar a la solicitud será la detallada en este apartado y, en concreto, la siguiente:

a) Declaración de la persona beneficiaria de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto u otras administraciones Públicas, y frente a la Seguridad Social. Sin embargo, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se podrá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que comporta la presentación de la solicitud de beca para recaudar estos datos en conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 LGS.

b) Certificado o documento que acredite la titulación en Periodismo y/o Comunicación Audiovisual, que incluya la fecha de cierre del expediente académico, o de estar matriculado en alguno de los dos últimos cursos de estas titulaciones.

c) Expediente académico con la nota mediana final.

d) Currículum.

e) Fotocopia del DNI.

f) Toda aquella documentación que, como mérito personal, los aspirantes consideren pertinente. En el caso de cursos, cursillos, jornadas, etc., la documentación necesaria será la de títulos o certificados originales o fotocopias compulsadas.

g) Toda la documentación presentada que no sea original tendrá que ser compulsada.

5. Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. Si no es así, este Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días presente los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hace se considerará que desiste de su petición y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo que dispone el art. 71 LRJ-PEC.

6. Este Ayuntamiento podrá contar con una sede electrónica por medio de la cual los interesados puedan presentar electrónicamente sus solicitudes de becas.

7. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de beca comportará la autorización de la persona solicitante para que el Ayuntamiento de Sagunto obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, y, en este caso, el/la solicitante no tendrá que aportar la correspondiente certificación.

Sin embargo, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y tendrá que aportar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los casos que haga falta.

Base séptima. Financiación y cuantía individualizada de la beca. Duración de la beca

1. Las becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite a esta finalidad. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar las becas se determinará en la convocatoria. El gasto será plurianual puesto que la ejecución y el pago será en más de un ejercicio, en función de la duración de la beca. Con objeto de facilitar la gestión económica del programa, se delega en la Junta de Gobierno Local la facultad de dictar los actos administrativos de gestión del gasto plurianual: la fase de Autorización (fase A) y la de Disposición de Gasto (fase D).

2. La dotación económica de las becas se establecerá en la convocatoria. Sobre el importe bruto tendrá que practicarse la retención correspondiente por anticipado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social en

los términos establecidos en el RD 1493/2011, de 24 de octubre, y las otras que, en su caso, pudieran corresponder.

3. Las cantidades abonadas en ningún caso tendrán el carácter de salario o retribución.

4. El importe de la beca se abonará mensualmente, a mes vencido, después de la certificación del coordinador técnico del Gabinete de Comunicación, que la remitirá al departamento de Recursos Humanos.

5. El periodo de duración de las becas será de 24 meses. Se exigirá en cómputo anual (12 meses), que una undécima parte se realice en la modalidad presencial y el resto, en la modalidad no presencial.

6. La cantidad de becas a convocar se establecerá en función de la disponibilidad económica y de los proyectos a desarrollar por el ayuntamiento. La cantidad de becas a convocar se situará entre un mínimo de 2 y un máximo de 6.

Base octava. Forma de concesión de la beca y criterios objetivos de otorgamiento

1. Instrucción

1.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal funcionario competente del departamento gestor. Corresponde al instructor/la instructora, en conformidad con lo que dispone el art. 24 LGS, realizar de oficio todas las actuaciones que crea necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de preevaluación en que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la beca. Esta fase tiene que contener un informe del instructor/a en que conste si de la información que posee se desprende que las personas beneficiarias tienen los requisitos necesarios para acceder a las becas.

b) Prevaloración de las solicitudes que cumplan los requisitos, por el personal técnico o funcionario competente, en la que se concrete el resultado de la puntuación de cada una de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base novena. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente.

c) Propuesta de concesión emitida por la Comisión de Valoración. La Comisión de Valoración para la concesión de estas becas, constituida de acuerdo con la base décima, tendrá en cuenta la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de ella asignará las becas. También podrá establecer una lista de espera para cubrir bajas, sin necesidad de nueva convocatoria. En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá preferencia en el orden establecido quien haya obtenido una puntuación mayor en el apartado a) (nota mediana en el expediente académico) del baremo establecido. Si persiste el empate se aplicará sucesivamente el mayor valor obtenido en el resto de criterios establecidos en el baremo, según este orden: criterio b), c) d) y e).

d) La propuesta de concesión del órgano colegiado se formulará a través del órgano instructor del expediente, debidamente motivada, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y, si procede, de la no-admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Resolución

2.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de estas becas en régimen de concurrencia competitiva. Tal resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2. La resolución de la concesión tiene que ser motivada y en ella tiene que constar el programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, puntuación obtenida y la cantidad concedida. Tendrá que contener también la relación de las solicitudes que se desestiman.

2.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder los seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que en ella se pospongan los efectos a una fecha posterior.

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo

3.1 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados a entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la beca.

3.2 El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará, de conformidad con lo señalado en el art. 59.6 LRJ-PEC, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

4. Publicidad de las becas concedidas

4.1. El Ayuntamiento de Sagunto tiene que remitir a la BDNS las becas concedidas indicando, según cada caso, la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputan, el beneficiario, la cantidad concedida y objeto o finalidad de la beca. Igualmente, tendrá que informarse, cuando corresponda, sobre la distribución por anualidades, en caso de becas plurianuales.

4.2. En todo caso, el órgano instructor del procedimiento publicará la resolución del procedimiento de concurrencia competitiva en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Base novena. Criterios objetivos de la concesión

1. En conformidad con el que dispone el art. 17.3.e de la LGS, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases se valorarán y se seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

BAREMO

	Criterio a valorar y forma de acreditar los méritos	Puntuación
a	Expediente académico. Nota media ponderada de los cursos o licenciatura/grado, hasta un máximo de 3'5 puntos, con la siguiente valoración:	-de 5 a 5'99 de nota media: 1 punto. -de 6 a 6'99 de nota media: 1'5 puntos. -de 7 a 7'99 de nota media: 2 puntos. -de 8 a 8'99 de nota media: 2'5 puntos. -de 9 a 10 de nota media: 3'5 puntos.
b	Currículum. Noticias, reportajes, etc., tanto en medios escritos como audiovisuales. Se acreditarán con originales o copias compulsadas o certificados del medio de comunicación o empresa en que se indique la cantidad de noticias, reportajes, entrevistas, etc. realizadas, y dispositivos audiovisuales (dvd, usb, etc.). No se aceptarán enlaces a páginas web, blogs, etc. Los artículos, etc. tendrán que estar firmados. Hasta un máximo de 3 puntos.	- 0'10 puntos por artículo publicado en prensa escrita o noticia o reportaje radiofónico. -0'20 por vídeo realitado.
c	Conocimientos de valenciano acreditados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, de 0 a 3 puntos, de acuerdo con la siguiente escala	-Oral: 0'50 puntos -Elemental: 1'00 puntos. -Mitjà: 2'00 puntos. -Superior: 3'00 puntos.

d	Cursos, cursillos, jornadas, congresos, seminarios, etc., sobre materias relacionadas con las tareas de la beca. Hasta un máximo de 2 puntos.	-Hasta 10 horas: 0'20 puntos. -De 11 a 60 horas: 0'50 puntos. -De 61 a 99 horas: 1'00 puntos. -De 100 o más horas: 1'50 puntos.
e	Presentar una memoria (máximo de 1.000 palabras) sobre el funcionamiento y la organización de los ayuntamientos y de los gabinetes de comunicación en la administración local. Hasta 2 punts.	

2. Se faculta a la Alcaldía para, si es el caso, dictar una instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos contenidos en este baremo, a la cual se le dará la publicidad que corresponda.

3. Los méritos se tienen que acreditar en la fecha de fin del plazo de presentación de las solicitudes.

Base décima. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las becas La Comisión de Valoración, que estará formada por los mismos miembros de la comisión informativa a la que esté adscrito el Gabinete de Comunicación, será el órgano colegiado constituido para la emisión del informe preceptivo establecido en el arte. 22.1 LGS, en el cual se concretará el resultado de la evaluación y valoración efectuada.

Base undécima. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones Las becas reguladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas mientras que no puedan dificultar o impedir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del objeto de esta beca.

Las personas que obtengan esta beca no podrán optar en el futuro a otra del mismo programa. En conformidad con el que dispone el arte. 14.1.d de la LGS, una de las obligaciones de los beneficiarios es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas, sean públicos o privados. Esta comunicación se tiene que realizar tan pronto como se conozca y será valorada por la Administración que, previo trámite de audiencia, dictará resolución, en su caso.

Base duodécima. Obligaciones de las personas beneficiarias de las becas

1. Son obligaciones del beneficiario:

1.1. De acuerdo con el artículo 14 LGS, los beneficiarios de las becas adquieren la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la beca.

1.2. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las cuales se incluyen las municipales y con la Seguridad Social, sin perjuicio de lo que establece la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3. La persona beneficiaria estará obligada a incorporarse al Gabinete de Comunicación en el plazo establecido, realizar la actividad que ha motivado la concesión y guardar el secreto y la confidencialidad de los asuntos en que intervenga.

1.4. El horario de esta beca de formación en prácticas será el que se indique en la convocatoria. El horario será distribuido por el tutor/a del órgano que ejerce la tutela y será por la mañana y/o por la tarde, aunque, de manera extraordinaria, podrá ser en festivos.

1.5. El ayuntamiento expedirá un certificado acreditativo de la formación recibida.

1.6. Antes de acabar el periodo de beca, la persona beneficiaria tendrá que hacer una memoria,

con un máximo de 10 hojas de extensión, en que recoja la experiencia de este periodo formativo. En caso de no presentar esta memoria, no se le entregará el certificado.

Base decimotercera. Forma de pago

1. Una vez resuelta la convocatoria, el importe de la beca se abonará a mes vencido, previa conformidad del tutor, mediante transferencia en la cuenta corriente que el interesado especifique en su solicitud.
2. No podrá realizarse el pago de la beca mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Base decimocuarta. Infracciones y sanciones. Incumplimiento de las obligaciones

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la beca en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 37, 56, 57 y 58 de la LGS y cuando se incurra en alguno de los casos de incompatibilidad de la beca. También si la persona beneficiaria no realizara en plazo y forma las tareas asignadas o no cumpliera con las obligaciones previstas en la base duodécima.
2. De acuerdo con el artículo 37 de la LGS, si los incumplimientos son causados por ausencias sin justificar, se le aplicarán las deducciones correspondientes a los días de ausencia. Si la ausencia es de una duración tal que impida o dificulte la formación, que es el fundamento de la beca, se extinguirá el derecho al cobro.
3. La imposición de las sanciones se realizará por medio de expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente, y será tramitado de acuerdo con lo que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
4. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Base decimoquinta. Minoración de la cantidad concedida

Si la persona beneficiaria renuncia a la beca antes de su finalización, el Ayuntamiento minorará el importe de la mensualidad de la beca en la parte correspondiente.

Base decimosexta. Lista de espera

Si la persona beneficiaria renuncia o no acepta la beca antes de empezar, el Ayuntamiento procederá a comunicar a las personas de la lista de espera la oferta de la beca por el orden que ocupen en función de la puntuación obtenida. Del mismo modo, si la renuncia se produce una vez iniciado el periodo de la beca, se procederá del mismo modo.

Si el primer suplente no aceptara la oferta de la beca, se le comunicará al siguiente, y así sucesivamente. Los suplentes tendrán un plazo de diez días hábiles para aceptarla o rechazarla, hecho que será realizado de forma expresa por escrito o vía telemática.

La renuncia de la persona beneficiaria tendrá que hacerse por escrito con una antelación mínima de quince días naturales.

La lista de espera sólo es válida durante los meses de duración de la beca. Con una nueva convocatoria, se hará una nueva lista de espera.

Base decimoséptima. No relación laboral

La concesión de esta beca de formación no establece ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Sagunto, ni comporta ningún compromiso de incorporación posterior a la plantilla municipal.

Base decimoctava. Control financiero de las becas

De conformidad con las previsiones de la disposición adicional 14a de la LGS, es aplicable al control financiero de las subvenciones concedidas por esta Corporación y sus organismos públicos aquello que establece el Título III de la Ley mencionada sobre el objeto del control

financiero, la obligación de colaboración de las personas beneficiarias, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o justificación, así como las facultades y deberes del personal controlador.

Base decimonovena. Normativa aplicable

Las subvenciones se rigen por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por esta Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, así como por el resto de normas de derecho administrativo, y, si no hay, las normas de derecho privado.

Base vigésima. Vigencia de las bases

Estas bases tienen un carácter indefinido, mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, entrarán en vigor cuando se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo a que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición derogatoria única

Queda derogada la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de becas de formación destinadas a estudiantes y titulados en Ciencias de la Información, ramas de periodismo y Comunicación Audiovisual, en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento por acuerdo núm. 2, de fecha 29/10/2013 (BOP de Valencia 25/02/2014).

Disposición transitoria primera

Las becas convocadas y concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza se regirán por el anterior de fecha 29/10/2013 (BOP de Valencia 25/02/2014).

Disposición transitoria segunda

A las subvenciones convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016 les será aplicable lo que dispone esta Ordenanza.

13 DICTAMEN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES.

Vista la relación de facturas nº O/2015/473, correspondientes a ejercicios anteriores, que consta de 12 operaciones y por importe total de 479.303'42 €.

Siendo que el principio de anualidad Presupuestaria viene reconocido tradicionalmente por la doctrina, según el cual se imputarán al presupuesto de cada año solamente los gastos e ingresos derivados de adquisiciones, obras o servicios o ingresos realizados dentro del mismo ejercicio presupuestario, viene recogido en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo (TRLRHL), al definir el Presupuesto de las Entidades Locales como “la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, ...”. En mismo sentido se pronuncia la artículo 2 del R.D.500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo tanto el artículo 163 del TRLRHL, como la 3 del R.D.500/1990, al definir el ejercicio presupuestario, establecen:

“ El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y se imputarán:

... b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.”

Miedo último, destacando en lo relativo a gastos, los artículos 176.1 del TRLRHL y 26.1 del R.D.500/1990 reconocen: “Cono cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones., obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año natural del propio ejercicio presupuestario”

Sin embargo, el artículo 176.2 del TRLRHL, establece unas excepciones y, posteriormente en su desarrollo reglamentario, el artículo 26.2 del R.D.500/1990 añade una nueva excepción en su apartado c):

Arte. 176,2 TRLRHL: “No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: ...b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el arte. 182,3”.

Arte. 26,2 R.D. 500/90: “No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.”

Arte.60 R.D.500/90: “1.Corresponderá al Presidente de la Entidad Local o al órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de los organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.

3. Las bases de ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado. En el supuesto de delegaciones o desconcentraciones con carácter permanente bastará una remisión expresa a éstas”

La Base 34.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado de 2009 para el ejercicio 2013 señala “corresponde a la Junta de Gobierno Local 1.- La Autorización, Disposición y Reconocimiento de obligaciones de gastos realizados en ejercicios anteriores y las indemnizaciones por enriquecimiento injusto por aquellos gastos realizados sin consignación presupuestaria que ahora sí que tuvieran crédito suficiente. (Reconocimiento extrajudicial de créditos)”.

Y la Base 60 señala “La imputación de gastos al Presupuesto de un ejercicio cuando fueron generados en ejercicios anteriores, bien por tratarse de gastos efectuados sin consignación presupuestaria, bien porque llegaron a Intervención los documentos justificativos para el Reconocimiento de la Obligación en un ejercicio posterior o bien porque no hubo tiempo material para su imputación al ejercicio en el que se devengaron, se tramitarán a través del siguiente procedimiento:

En relación separada se recogerán todos los gastos generados en anteriores ejercicios y serán sometidos a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda para su posterior aprobación, si procede, mieda la Junta de Gobierno Local. De conformidad con el artículo 176.2 TRLRHL no se registrarán mieda estos trámites los atrasos a favor del personal ni los derivados de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.”

Con todo ello nos encontramos ante un salido dato por el legislador a una situación que se viene repitiendo año tras año en la generalidad de los Ayuntamientos. Tras elevar a rango de Ley el Principio de Anualidad Presupuestaria, hay situaciones de hecho que tienen que ser objeto de solución.

Cono el reconocimiento extrajudicial de créditos se está posibilitando el aprobar gastos de un ejercicio en otro, pues de otro modo se estaría perjudicando los intereses de los acreedores. En numerosos sentencias se ha reconocido el derecho del acreedor a percibir el importe de sus servicios con independencia de los problemas presupuestarios cono que cuente la Corporación por aplicación de la teoría del “enriquecimiento injusto”.

Tradicionalmente se ha procedido a imputar al ejercicio presupuestario en curso financiando dichas facturas con cargo a la consignación presupuestaria existe en un momento dado lo cual implica de manera directa una disminución de los nuevos gastos a realizar al objeto de evitar

en la medida de lo posible la insuficiencia presupuestaria. Incluso y en la medida de lo posible dicho reconocimiento se financiaba mediante una modificación presupuestaria utilizando para ello el remanente líquido de tesorería.

Respecto al órgano competente para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, conforme el informe de la Intervención General es el Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el arte. 50,12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y por el arte. 60,2 del R.D. 500/1990, previo dictamen de la comisión Informativa de Economía y Hacienda, fundamentalmente en lo que al reconocimiento del déficit de explotación de AVSA se refiere por cuanto no existía la dotación presupuestaria al efecto. Siendo que el motivo del presente expediente de 3/2015 de reconocimiento extrajudicial de créditos se fundamenta en que los mismos obedecen a facturas correspondientes fundamentalmente al ejercicio 2014, para los que no había dotación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 2, Sr. Gil y Sra. Antonino.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Samp Pedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/15 comprensiva de la relación de facturas nº O/2015/473, correspondientes a ejercicios anteriores, que consta de 12 operaciones y por importe total de 479.303'42 €.

En estos momentos el Sr. Gil y la Sra. Antonino se reintegran a la sesión.

14 PROPOSICIÓN PP, DEFENSA CONCESIONES PLAYA PUERTO DE SAGUNTO.- EXPTE. 93/15-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Samp Pedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el Grupo Municipal Popular, a cuyo tenor literal:

“El 30 de octubre de este año la Junta de Gobierno Local mediante una proposición, presentada directamente por alcaldía, se solicitó a la Demarcación Territorial de Costas que actualizara las concesiones vencidas y prorrogadas a las anteriores concesionarias convocando el procedimiento que correspondiera, mostrando su disconformidad a la situación transitoria que prevé el Reglamento y comunicando el interés municipal para ser concesionaria de las instalaciones mediante los correspondientes convenios interadministrativos.

Es una decisión que rompe de forma unilateral la posición unánime que ha defendido el Ayuntamiento de Sagunto, por la que se apoyó no sólo la solicitud del Casino, sino de los que pudieran encontrarse en la situación similar como es el caso de la Lonja y el Plenamar, que pedían la ampliación de plazo de la concesión o cualquier otra figura jurídica adecuada, a fin de posibilitar la permanencia en los terrenos y locales de la Avenida Mediterráneo hasta que se ejecutara el Proyecto de Remodelación del Paseo Marítimo del Puerto de Sagunto.

En marzo de 2009 este ayuntamiento en pleno mostró su apoyo a la solicitud de ampliación de plazo de la concesión emitida por los concesionarios de las instalaciones situadas en la Avenida Mediterráneo, con número 2, 44 y 50, por las que tanto el Bar Lonja, el Casino recreativo y Cultural de Productores de A.H.M. y el Plenamar venían desarrollando su actividad de manera regular. Este acuerdo definía que se mantendría el apoyo a estas concesiones mientras no se ejecutaran las obras del nuevo paseo.

Estas concesiones vienen desarrollando su actividad en terrenos de dominio público marítimo-terrestre, siguiendo las actuaciones previstas en el artículo 61.2 del Reglamento General de Costas.

En octubre del 2014 se aprobó el Reglamento General de Costas, en donde la disposición transitoria 26, trata de forma singular las ocupaciones existentes procedentes de títulos extinguidos o en tramitación por el vencimiento del plazo para el que se hubiera otorgado, o estuviera en tramitación, por el que podrían mantener su actividad o instalación abierta y tendrían preferencia para obtener la correspondiente concesión, siempre que se solicitara en tiempo y forma, 6 meses desde su publicación.

Según han manifestado los afectados tanto:

- Restaurante Plenamar, Casino Recreativo y Cultural (Club de Tenis, Club de Buceo y Belabarce), Restaurante La Lonja han solicitado en plazo y forma la concesión de los terrenos que ocupan en la zona de dominio marítimo terrestre al amparo de lo previsto en el RD 876/2014 de 10 de Octubre.

- A Los citados ocupantes se les ha liquidado el correspondiente canon de ocupación de los terrenos cumpliendo de esta forma la más estricta legalidad.

- Estos establecimientos generan directamente más de 50 puestos de trabajo directo y una oferta comercial en la zona de la playa.

Por lo expuesto, los tres concesionarios, antes mencionados, procedieron a reclamar solicitud dentro del plazo previsto.

Estos establecimientos han seguido manteniendo dichas instalaciones e incluso liquidado el canon de ocupación durante el plazo que se tramita la solicitud de concesión administrativa para ocupación del dominio público marítimo-terrestre.

Por todo ello proponemos al Pleno adoptar el siguiente acuerdo:

1.- El Ayuntamiento de Sagunto apoya la solicitud realizada en plazo y forma de la concesión de los terrenos que ocupan en la zona de dominio marítimo terrestre al amparo de lo previsto en el RD 876/2014 de 10 de Octubre por los establecimientos y asociaciones deportivas de: Plenamar, El Casino Recreativo y Cultural y La Lonja, a fin de posibilitar la permanencia en los terrenos y locales de la Avenida Mediterráneo hasta que se ejecute el proyecto de Remodelación del Paseo Marítimo del Puerto de Sagunto habida cuenta de la función social, de ocio y deportiva que realizan en el municipio.

2.- Instar al equipo de gobierno a que para cualquier decisión o trámite que se deba adoptar sobre este asunto se debata y acuerde en el seno de la comisión informativa de playas.”

En el debate, el Grupo Socialista presenta una enmienda matizada con una aportación del Grupo Popular Municipal, quedando de la siguiente manera:

“Eliminar el primer punto de la parte dispositiva y añadir al segundo que a la Comisión Especial se invitará a los concesionarios afectados.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, González, Guillén, Paz, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 12, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Jiménez y Moreno por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP, IP, PSOE y C’S y 12 abstenciones de Compromís, EUPV y ADN, ACUERDA:

Aprobar la enmienda arriba transcrita.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, González, Guillén, Paz, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 12, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Jiménez y Moreno por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP, IP, PSOE y C'S y 12 abstenciones de Compromís, EUPV y ADN, ACUERDA: Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

ÚNICO: Instar al equipo de gobierno a que para cualquier decisión o trámite que se deba adoptar sobre este asunto se debata y acuerde en el seno de la comisión informativa de playas, a la que se invitará a los concesionarios afectados.

15 PROPOSICION PP, PRESUPUESTOS GENERALITAT VALENCIANA. EXPTE. 94/15-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

El Grupo Popular propone la retirada del asunto:

Sometida dicha propuesta a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Retirar el presente asunto del orden del día.

16 PROPOSICIÓN IP, MANTENIMIENTO Y POTENCIACIÓN DE LA FUNDACIÓN DE LA FUNDACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INDUSTRIAL DE PUERTO DE SAGUNTO. EXPTE. 95/15-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el Grupo Municipal de Iniciativa Portaña, a cuyo tenor literal:

“La Fundación de Patrimonio Industrial de Puerto de Sagunto es una entidad de carácter cultural y sin ánimo de lucro, constituida el 27 de mayo de 1.994, bajo la tutela de la Generalitat Valenciana. Fue concebida para desarrollar sus actividades preferentemente en el territorio de la Comunidad Valenciana y especialmente en la localidad de Puerto Sagunto. Posee personalidad jurídica propia y goza de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que son estudiar, difundir y llenar de contenido los conocimientos, los recuerdos, los sonidos, los objetos materiales, las imágenes y cualquier otro elemento que configuró y organizó las actividades de origen siderúrgico que han tenido lugar en Puerto Sagunto en el Siglo XX. Así como fomentar la protección, conservación y proyección social del Patrimonio Industrial en la Comunidad Valenciana.

Es objeto de la Fundación la creación de un Museo Siderúrgico en torno al Horno Alto nº 2 y el Almacén de Efectos y Repuestos para exhibir los fondos que sirvan, aparte de para conservar y transmitir una cultura en torno al mineral de hierro, al carbón y al acero, para rendir homenaje y testimonio constante a aquellos miles de trabajadores, administrativos, técnicos y directivos, que desde sus áreas específicas contribuyeron al funcionamiento de una gran instalación industrial que determinó los ritmos vitales y la misma existencia de la población de Puerto Sagunto.

También son objeto de la Fundación el estudio y custodia de los archivos filmográfico y documental de las distintas empresas minerosiderúrgicas que dieron origen a Puerto Sagunto y su desarrollo poblacional.

Un Patronato es su órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación. De los cinco patronos que constituían la entidad, Bankia y Autoridad Portuaria de Valencia han abandonado incomprensiblemente el mismo; los otros tres continúan, pero ni Arcerol-Mittal, ni la Conselleria de Cultura (que ejerce la Presidencia) y ni el Ayuntamiento de Sagunto han efectuado sus aportaciones correspondientes al ejercicio 2015.

Esto, junto con una reducción paulatina de sus aportaciones, ha avocado a la entidad a un estado de precariedad tal que ni siquiera ha podido hacer frente a sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social o al seguro de responsabilidad civil que cubre la visitas al Hornos Alto. De hecho sus dos únicos empleados llevan hace año y medio sin recibir sus retribuciones.

El Horno Alto, icono y emblema de Puerto Sagunto, reconocido internacionalmente con el premio Europa Nostra por la labor de conservación del Patrimonio Cultural europeonrealizada con su restauración, ha tenido que cerrar recientemente sus puertas, para vergüenza de todos, ante la falta de recursos de la entidad gestora, la Fundación.

Llegado a este punto esta administración municipal debe plantearse si está dispuesta a apostar de manera clara e inequívoca por el Patrimonio Industrial o por el contrario abandonarlo a su suerte. Ha llegado el momento en que este Ayuntamiento como Patrono de la Fundación decida si desea que prosiga con su labor o por contra abocar al Horno Alto, la Nave de Efectos y Repuestos, con todos los enseres y piezas de museo, junto con los archivos que custodia la Fundación, a correr un futuro más que incierto.

No podemos abandonar a su suerte a una entidad que lleva velando por nuestro Patrimonio Industrial más de veinte años. El Ayuntamiento como principal valedor del Patrimonio que alberga su municipio debe apostar por recuperar los patronos perdidos y facilitar la incorporación de nuevos, así como instar a otras entidades públicas a participar de manera efectiva en este Patronato.

En vista de lo expuesto, el Grupo político municipal Iniciativa Porteña propone:

1º Instar a la Generalitat al mantenimiento y potenciación de la Fundación de la Comunidad Valenciana de Patrimonio Industrial de Puerto de Sagunto.

2º Que el Ayuntamiento de Sagunto promueva tanto la reincorporación de los patronos perdidos como la de nuevos a la Fundación.

2º Instar a la Generalitat y el Ayuntamiento de Sagunto a aportar la financiación no participada en 2015, añadiéndola a la correspondiente a 2016 para la citada Fundación.”

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampetro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

SEGUNDA PARTE:

17 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y TRANSPARENCIA Y RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha veinticuatro de noviembre del presente año, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Noviembre 2015

- 643 16/11/2015 E06/10PL Resolución Alcaldía. Emplazamiento Ordinario 351/15. Recurrente: Miguel Escribano Monfort, M^a Carmen Escribano Monfort, M^a Isabel Escribano Monfort. Juzgado
- 644 16/11/2015 RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº E06/10PL Resolución de Alcaldía. Procedimiento Ordinario 382/15. Recurrente: María Jiménez Gómez y Otros. Juzgado de
- 645 16/11/2015 E271/91PL Resolución Alcaldía. Procedimiento Ordinario 298/15. Recurrente: Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Sagunto. Juzgado de lo Contencioso
- 646 16/11/2015 E271/91PL Resolución Alcaldía. Procedimiento Ordinario 361/15. Recurrente: Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Sagunto. Juzgado de lo Contencioso
- 647 17/11/2015 CONVOCANT JUNTA DE GOVERN LOCAL DIVENDRES 20 DE NOVEMBRE A LES 9:00 HORES.
- 648 17/11/2015 CONVOCATORIA SESION EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACION SORTEO MESAS ELECTORALES, A 9 HORAS SÁBADO 21 NOVIEMBRE 2015.
- 649 19/11/2015
- 650 19/11/2015 Convocatoria Xarxa LLibres
- 651 19/11/2015 APROBAR DELEGACIÓN DE FIRMA DEL SR.INTERVENTOR.
- 652 20/11/2015 RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN
- 653 20/11/2015 ORDENAR EL PAGAMENT ALS BENEFICIARIS DE LES PRESTACIONS ECONÒMIQUES I SOCIALS DE LA SEGON SETMANA DE NOVEMBRE.
- 654 20/11/2015 - Aprobar declaración de afección al adquirente SAREB de la finca Ps de las Cumbres, 23 todos, por la deuda de IBIU, ejercicios 2009 a 2011, por importe

- 3150,72 euros.
- 655 20/11/2015 - Desestimar la pretensión del interesado y considerar no prescrito el IBIU, ejercicios 2004 y 2006 a 2012, exigidos en la liquidación por afección con un importe de
- 656 20/11/2015 - Desestimar el recurso presentado por la interesada y continuar con el procedimiento establecido legalmente.
- 657 20/11/2015 APROBACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE
- 658 20/11/2015 APROBACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE
- 659 20/11/2015 Aprobar la solicitud de autorización de las terrazas en avenida mediterráneo para el año 2016
- 660 20/11/2015 REMISIÓN DE EXPEDIENTE Y EMPLAZAMIENTOD DE INTERESADOS EN PA 410/2015
- 661 20/11/2015 REMISIÓN EXPEDIENTE Y EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN PA 351/2015
- 662 20/11/2015 APROBACION DE PROYECTO TECNCO. PLIEGO DE CAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TECNICAS E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE
- 663 20/11/2015 Convocatoria sesión ordinaria Pleno Corporación a las 17 horas del martes 24 de noviembre de 2015, en Casa Consistorial
- 664 24/11/2015 CONVOCANT JUNTA DE GOVERN LOCAL DIVENDRES 27 DE NOVIEMBRE A LES 9:00 HORES.
- 665 24/11/2015 DILIGENCIAS 839/2015
- 666 24/11/2015 Provisión de Fondos de Perito Judicial en Procedimiento Ordinario 271/2013

Diciembre 2015

- 667 01/12/2015 PRORROGA COMISION DE SERVICIOS CARMEN TATAY VIVO, EXPTE. 545/2013
- 668 01/12/2015 APROBACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE
- 669 01/12/2015 CONVOCANT JUNTA DE GOVERN LOCAL DIVENDRES 4 DE DESEMBRE DE 2015 A LES 9:00 HORES.
- 670 01/12/2015 DESESTIMAR RECURSO REPOSICIÓN
- 671 01/12/2015 DESESTIMAR RECURSO DE REPOSICION
- 672 01/12/2015 DESESTIMAR RECURSO DE REPOSICION
- 673 01/12/2015 ORDENAR EL PAGO A LOS BENEFICIARIOS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA 3ª SEMANA DE NOVIEMBRE 2015.
- 674 01/12/2015 DESESTIMAR RECURSO DE REPOSICION
- 675 01/12/2015 Nuevo emplazamiento y remisión de expediente administrativo en PA 410-2015
- 676 01/12/2015 Nuevo emplazamiento y remisión de expediente administrativo en PA 351/2015
- 677 01/12/2015 ANULACIÓN SANCIÓN
- 678 01/12/2015 ANULACIÓN SANCIÓN
- 679 01/12/2015 ORDENAR EL PAGAMENT ALS BENEFICIARIS DE LES

PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA 4ª SEMANA DE NOVIEMBRE 2015.

- 680 01/12/2015 DESESTIMAR RECURSO DE REPOSICION
681 01/12/2015 ACORDAR la sustitución de la destrucción del vehículo relacionado por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico
682 01/12/2015 APROBACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE
683 03/12/2015 CONCEDER ALTA EN EL REGISTRO ASOCIACIONES MUNICIPAL
684 03/12/2015 CONCEDER INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES MUNICIPAL
685 03/12/2015 CONCEDER INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES
686 03/12/2015 Convocatoria sesión extraordinaria Pleno Corporación a 17 horas miércoles 9 de diciembre de 2015 en Casa Consistorial.
687 04/12/2015 CONVOCANT JUNTA DE GOVERN LOCAL DIVENDRES 11 DE DESEMBRE A LES 9:00 HORES A LA SALA DE JUNTES.

RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y TRANSPARENCIA

Noviembre 2015

- 1036 16/11/2015 AUTORIZACION FLEXIBILIDAD HORARIO
1037 16/11/2015 ABONAR DIETAS TRIBUNAL PROCEDIMIENTO SELECTIVO UNIVERSIDAD POPULAR
1038 16/11/2015 OTORGAR SUBVENCIÓN NATALIDAD AL FUNCIONARIO VVR.
1039 16/11/2015 CONCEDER GRATIFICACIONES VACACIONES FUERA PERIODO ORDINARIO
1040 16/11/2015 CONCEDER ANTICIPO REINTEGRABLE
1041 16/11/2015 ABONAR COMPLEMENTO IT SARA LLANAS SANZ
1042 16/11/2015 RESOLVER RECLAMACION1
1043 16/11/2015 INCIDENCIAS NÓMINA NOVIEMBRE/2015
1044 16/11/2015 CONCEDER SUBVENCION NATALIDAD
1045 16/11/2015 CONTRATAR PROFESOR UNIVERSIDAD POPULAR
1046 16/11/2015 NOMBRAR EDUCADORA GRUPO C
1047 19/11/2015 Modificación horario con acuerdo trabajadoras
1048 19/11/2015 PRORROGAR INTERINAJE POR PROGRAMAS TAE
1049 19/11/2015 NOMBRA AUXILIAR ADMINISTRATIVA SAIC
1050 19/11/2015 Concesión de nicho para inhumar a P.V.L por 5 años Exp: 292/15
1051 19/11/2015 Concesión de nicho para inhumar a R.R.N por 50 años exp: 365/15
1052 19/11/2015 Concesión de nicho para inhumar a R.M.O por 50 años exp: 2787/15
1053 19/11/2015 Concesión de nicho para inhumar a JB.B.B por 50 años exp: 284/15
1054 19/11/2015 Concesión de nicho para inhumar a E.C.C por 50 años exp: 287/15
1055 19/11/2015 Concesión de nicho para inhumar a N.B.T por 50 años exp: 329/15
1056 19/11/2015 Autorización de inhumación MD.N.M en nicho ocupado por A.L.NExp:278/15
1057 19/11/2015 Concesión de nicho para inhumar a C.H.B por 50 años Exp: 300/15
1058 19/11/2015 Concesión de nicho para inhumar a MD.P.P por 50 años exp: 254/14
1059 19/11/2015 Concesión de nicho para inhumar a F.V.S por 50 años Exp: 362/15
1060 19/11/2015 Autorización de inhumación de J.S.S en nicho ocupado por J.G.AExp:297/15

- 1061 19/11/2015 Autorización de introducción de cenizas de MJ.G.U en nicho ocupado por F.B.E ex: 364/15
- 1062 19/11/2015 Autorización de introducción de cenizas de M.Z.G en nicho ocupado por M.Z.M y F.G.C ex: 28015
- 1063 19/11/2015 Concesión de nicho para inhumar a L.L.SL por 50 años Exp: 356/15
- 1064 19/11/2015 Concesión de nicho para inhumar a S.M.S por 50 años Exp: 316/15
- 1065 19/11/2015 Concesión de nicho para inhumar a SB.P.V por 50 años Exp: 323/15
- 1066 19/11/2015 Autorización de inhumación de MD.S.B en nicho ocupado por A.B.TExp:285/15
- 1067 19/11/2015 Autorización de inhumación de L.LL.C en nicho ocupado por MA.LL.Dexp:286/15
- 1068 19/11/2015 Autorización de inhumación de A.N.N en nicho ocupado por M.D.FExp:293/15
- 1069 19/11/2015 Autorización de inhumación de JM.I.S en nicho ocupado por J.I.F y ML.S.AExp:294/15
- 1070 19/11/2015 Autorización de inhumación de A.A.G en nicho ocupado por C.G.M exp: 296/15
- 1071 19/11/2015 Autorización de inhumación de M.A.B en nicho ocupado por T.G.Pexp:289/15
- 1072 19/11/2015 Autorización de inhumación de P.A.S en nicho ocupado por A.L.GExp:315/15
- 1073 19/11/2015 Autorización de inhumación de P.C.L en nicho ocupado por JM.R.EExp:317/15
- 1074 19/11/2015 Autorización de inhumación de M.G.G en nicho ocupado por A.R.MExp:368/15
- 1075 19/11/2015 Autorización de renovación del nicho temporal ocupado por I.M.C por 5 años Exp: 367/15
- 1076 19/11/2015 Autorización de inhumación de C.G.De nicho ocupado por J.G.F y C.D.SEXP:363/15
- 1077 19/11/2015 Concesión de nicho para inhumar a S.Z por 5 años Exp: 335/15
- 1078 19/11/2015 Concesión de nicho para inhumar a A.H por 5 años Exp: 334/15
- 1079 19/11/2015 Concesión columbario para introducir cenizas de J.C.E por 50 años Exp: 366/15
- 1080 19/11/2015 RESOLUCIO ABONAMENT HORES EXTRA MERCATS/JOVENTUT
- 1081 19/11/2015 CONTRATACION PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE TALLER EMPLEO LA GERENCIA2, 2015.
- 1082 19/11/2015 Reconocimiento de antigüedad
- 1083 19/11/2015 CONTRATACION PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE TALLER EMPLEO LA GERENCIA, 2.- EXPTE. 830/2015.
- 1084 19/11/2015 CONTRATACION ALUMNOS ESCUELA TALLER LA GERENCIA 2.- EXPTE. 830/2015
- 1085 19/11/2015 Autorización de traslado de restos de J.R.G a nicho ocupado por JL.A.AExp:259/15
- 1086 19/11/2015 Adaptación horario por conciliación vida familiar
- 1087 19/11/2015 Adaptación horario conciliación vida personal y familiar
- 1088 19/11/2015 Concesión de nicho para inhumar a A.P.G por 50 años Exp: 410/15
- 1089 19/11/2015 Concesión de nicho para inhumar a R.M.S por 50 años Exp: 301/15
- 1090 19/11/2015 Autorización de inhumación de T.R.O en nicho ocupado por J.C.VExp:339/15
- 1091 19/11/2015 Autorización de inhumación de G.S.A en nicho ocupado por

F.G.CExp:347/15

1092 19/11/2015 Autorización de inhumación de A.G.G en nicho ocupado por M.S.SExp:342/15

1093 19/11/2015 Revisión de antigüedad C.G.J.

1094 19/11/2015 Concesión de nicho para inhumar a VC.C.G por 50 años exp: 290/15

1095 19/11/2015 Concesión de nicho para inhumar a M.G.C por 5 años Exp: 274/15

1096 19/11/2015 Autorización de inhumación de MA.G.M en nicho ocupado por P.M.G Exp: 276/15

1097 19/11/2015 Autorización de inhumación de A.S.S en nicho ocupado por B.S.Sexp:348/15

1098 19/11/2015 Concesión de nicho para inhumar a A.P.N por 50 años Exp: 389/15

1099 19/11/2015 Autorización flexibilidad de jornada agentes de policía

1100 20/11/2015 Adaptación horaria por cierre CEAM

1101 23/11/2015 ABONO PRODUCTIVIDAD SECRETARIA GENERAL CAMBIO CORPORACIÓN.- EXPTE. 249/2015.

1102 25/11/2015 APROBAR LISTA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1103 25/11/2015 CONCEDER SUBVENCIONES SANITARIAS

1104 25/11/2015 ABONAR DIETAS TRIBUNAL UP OFERTA GENÉRICA

1105 25/11/2015 FLEXIBILIDAD HORARIO 847/2015

1106 25/11/2015 ABONAR DIETAS COMISIÓN EVALUADORA

1107 25/11/2015 NOMBRAR 2 AUXILIARES EDUCACIÓN

1108 27/11/2015 RELACIÓN DE SANCIONES 5/11/15

1109 27/11/2015 DESESTIMAR ALEGACIONES

1110 27/11/2015 DESESTIMAR ALEGACIONES

1111 27/11/2015 DESESTIMAR ALEGACIONES

1112 27/11/2015 SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA

1113 27/11/2015 SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA

1114 27/11/2015 SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA

1115 27/11/2015 SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA

1116 27/11/2015 SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA CONVIVENCIA

1117 27/11/2015 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES

1118 27/11/2015 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES

1119 27/11/2015 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES

1120 27/11/2015 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES

1121 27/11/2015 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES

1122 27/11/2015 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES

1123 27/11/2015 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES

1124 27/11/2015 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES

1125 27/11/2015 CORRECCION ERROR RESOLUCION OPERATIVOS SEPTIEMBRE

1126 27/11/2015 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES

1127 27/11/2015 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES

1128 27/11/2015 INCOAR expediente sancionador a D/DÑA. CHRISTIAN ESCRIBANO PRIMO

1129 27/11/2015 RESOLUCIÓN SANCIONADORA

1130 27/11/2015 INCOAR expediente sancionador a D/DÑA. Miguel Ángel Fernández Carnicero

1131 27/11/2015 INCOAR expediente sancionador a D/Dña. Sergio Vaquero Fuster

1132 27/11/2015 IMPONER MULTA A JGR POR DESORDEN EN VÍA PUBLICA. EXPTE. 8/15/POL

1133 27/11/2015 INCREMENTO JORNADA LABORAL PROFESOR UP

- 1134 27/11/2015 DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES
- 1135 27/11/2015 ANULACIÓN DENUNCIA
- 1136 27/11/2015 IMPONER a D. JAVIER SIERRA TORRES una multa de 150? como responsable de la infracción citada.
- 1137 27/11/2015 Concesión de nicho para inhumar a A.S.R por 50 años Exp: 343/15
- 1138 27/11/2015 Concesión de nicho para inhumar a M.M.C por 50 años Exp: 388/15
- 1139 27/11/2015 Autorización de inhumación de V.H.H en nicho ocupado por B.V.Cexp:291/15
- 1140 27/11/2015 Autorización de inhumación de T.M.M en nicho ocupado por R.C.E
- 1141 27/11/2015 Autorización de inhumación de P.G.S en nicho ocupado por M.S.GExp:299/15
- 1142 27/11/2015 Concesión de columbario para introducir cenizas de F.C.M por 50 años ex: 304/15
- 1143 27/11/2015 Autorización de introducción de cenizas de L.M.T en columbario ocupado por L.M.T ex: 305/15
- 1144 27/11/2015 Concesión de columbario para introducir cenizas de E.S.C por 50 años Exp: 337/15
- 1145 27/11/2015 Autorización de inhumación de A.M.H en nicho ocupado por F.M.M y I.H.CExp:338/15
- 1146 27/11/2015 Concesión de nicho para inhumar a J.A.A por 50 años Exp: 349/15
- 1147 27/11/2015 Concesión de nicho para inhumar a J.V.C por 50 años Exp: 350/15
- 1148 27/11/2015 Concesión de nicho para inhumar a J.G.B por 50 años Exp: 352/15
- 1149 27/11/2015 Concesión de nicho para inhumar a E.B.G por 50 años Exp: 354/15
- 1150 27/11/2015 Concesión de nicho para inhumar al feto de D.H.C por 50 años Exp: 344/15
- 1151 27/11/2015 Concesión de nicho para inhumar a T.F.L por 50 años exp: 355/15
- 1152 27/11/2015 Concesión de nicho para inhumar a J.M.B por 5 años Exp: 357/15
- 1153 27/11/2015 Autorización de inhumación de C.O.G en nicho ocupado por J.O.S exp: 358/15
- 1154 27/11/2015 Concesión de nicho para inhumar a V.P.M por 50 años exp: 359/15
- 1155 27/11/2015 Autorización de inhumación de F.N.M en nicho ocupado por M.T.Gexp:360/15
- 1156 27/11/2015 Autorización de inhumación de M.O.L en nicho ocupado por j.g.pexp:351/15
- 1157 27/11/2015 Autorización de traslado de restos de A.S.S al nicho ocupado por A.L.L.Fexp:392/15
- 1158 27/11/2015 Autorización de inhumación de C.C.C en nicho ocupado por F.L.CExp:314/15
- 1159 30/11/2015 ABONO PRODUCTIVIDAD JULIO A SEPT/2015, JOSEP AGÜES.-EXPTE. 564/2015
- 1160 30/11/2015 Contratación de un alumno-trabajador en T.E. "La Gerencia 2", por renuncia de otro.

Diciembre 2015

- 1161 01/12/2015 Concesión de nicho para inhumar a V.R.F por 50 años exp: 361/15
- 1162 01/12/2015 Concesión de nicho para inhumar a J.S.V por 50 años exp: 374/15
- 1163 01/12/2015 Concesión de nicho para inhumar a E.A.R por 50 años exp: 336/15
- 1164 01/12/2015 Concesión de nicho para inhumar a J.A.J por 50 años exp: 295/15
- 1165 01/12/2015 Concesión de nicho para inhumar a R.M.C por 50 años exp: 302/15
- 1166 01/12/2015 Concesión de nicho para inhumar a MC.M.F por 50 años exp: 327/15
- 1167 01/12/2015 Concesión de nicho para inhumar a AV.R.P por 50 años exp: 326/15

1168 01/12/2015 Concesión de nicho para inhumar a J.A.M por 50 años Exp: 340/15
 1169 01/12/2015 Concesión de nicho para inhumar a E.M.N por 50 años exp: 341/15
 1170 01/12/2015 Autorización de inhumación de C.G.G en nicho ocupado por EJ.A.Gexp:156/15
 1171 01/12/2015 Concesión de nicho para introducir cenizas de JI.A.C por 50 años exp: 110/15
 1172 01/12/2015 Autorización de inhumación de F.A.P en nicho ocupado por FJ.A.F y A.F.Pexp:162/15
 1173 01/12/2015 Concesión de nicho para inhumar a C.C.T por 50 años exp: 221/15
 1174 01/12/2015 Autorización de inhumación del A.I.G en nicho ocupado por J.L.PEXP:91/15
 1175 01/12/2015 Concesión de nicho para inhumar a M.Y.G por 50 años exp: 167/15
 1176 01/12/2015 Concesión de nicho para inhumar a D.S.G por 50 años exp: 190/15
 1177 01/12/2015 ANULACIÓN SANCIÓN
 1178 01/12/2015 Incoación expediente disciplinario incompatibilidades personal deportes
 1179 03/12/2015 LIQUIDACIÓN HABERES VTE. J. GARCIA LACASA
 1180 03/12/2015 RESOLUCIÓN NÓMINA NOVIEMBRE/2015
 1181 03/12/2015 RESOLUCIÓN NÓMINA NOVIEMBRE/2015
 1182 03/12/2015 Permiso retribuido (Dispensa) candidata elecciones generales R.M.A.
 1183 03/12/2015 LIQUIDACION HABERES Mª ANGELES MARTINEZ MARTINEZ
 1184 03/12/2015 RECTIFICACION RESOLUCION 1031, ABONO SUSTITUCIONES-II
 1185 03/12/2015 DISFRUTE PERMISO LACTANCIA, 1 HORA DIARIA.- EXPE. 870/2015
 1186 09/12/2015 ABONO KILOMETRAJE 2015, FIESTAS, EXPTE. 864/2015.
 1187 09/12/2015 CONCEDER ANTICIPOS REINTEGRABLES VARIOS
 1188 09/12/2015 ESTIMACIÓN ALEGACIONES
 1189 09/12/2015 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES
 1190 09/12/2015 GRATIFICACIO PER SERVEIS EXPOSICIO CENS VARIOS TREBALLADORS
 1191 09/12/2015 INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDENANZA DE CONVIVENCIA
 1192 09/12/2015 INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDENANZA DE CONVIVENCIA
 1193 09/12/2015 INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDENANZA DE CONVIVENCIA
 1194 09/12/2015 TRIENNIS DESEMBRE/2015
 1195 09/12/2015 FORMULAR OFERTA AL SERVEF PARA PLAZA DE PSICOLOCA, CONSITUIR TRIBUNAL Y MARCAR FECHA BAREMACIÓN. EXPTE. 846/15-PS
 1196 09/12/2015 INCIDENCIAS NÓMINA DICIEMBRE/2015
 1197 09/12/2015 PROCEDIMIENTO SELECTIVO GUITARRA
 1198 09/12/2015 RESOLUCIO ABONAMENT DEP. MERCATS, EDUCACIO, SANITAT
 1199 09/12/2015 ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES
 1200 09/12/2015 ESTIMACIÓN ALEGACIONES
 1201 09/12/2015 ESTIMAR ALEGACIONES
 1202 09/12/2015 ESTIMACIÓN ALEGACIONES
 1203 09/12/2015 ESTIMACIÓN ALEGACIONES
 1204 09/12/2015 ESTIMACIÓN ALEGACIONES
 1205 09/12/2015 ESTIMACIÓN ALEGACIONES

RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Noviembre 2015

28 16/11/2015 RESOLUCION COLECTIVA DEVOLUCIONES NOVIEMBRE 2015 (13683)

- 17/11/2015 Dejar sin efecto resolución nº 901 y anular la liquidación de impuesto vehículos de matrícula OR21618 a nombre de ATAA. Expte.- 42032014005251
- 17/11/2015 Aprobar 24 liquidaciones de la Tasa ocupación vía pública. Expte.- 42032015004212
- 17/11/2015 Anular el punto 2º resolución 1930 en cuanto al impuesto vehículos matrícula C2292BMK a nombre de RFL. Expte.- 42032015002013
- 17/11/2015 Estimar solicitud de RSA mecanizando la baja en padrón impuesto vehículos del vehículo matrícula V2438DD. Expte.- 42032015004466
- 17/11/2015 Desestimar solicitud de VDP de prorrateo cuota impuesto vehículos del vehículo matrícula V2071FC. Expte.- 42032015001783
- 17/11/2015 Anular liquidación y aprobar la nueva de tasa ocupación vía pública de IBERDROLA. Expte.- 42032015004578
- 17/11/2015 Desestimar solicitud de JALC de prorrateo cuota impuesto vehículos del vehículo matrícula V4784GY. Expte.- 42042015001064
- 17/11/2015 Conceder a FJMV respecto del inmueble en Av. Camp de Morvedre, 48-3-14 la bonificación del 80% del IBI urbano. Expte.- 42052015001107
- 17/11/2015 Estimar la solicitud de MAME y reconocer el derecho a devolución del IBI Urbano de Vallaeta, Pol. 65, parce. 223. Expte.- 42032015004515
- 17/11/2015 Anular la liquidación de IBI Urbano a ORFERMIAL, en Avd. Fausto Caruana, 3. Expte.- 42032015004609
- 17/11/2015 Acordar la baja del IBI urbana respecto del inmueble en / Masamagrell, 3-1 a nombre de JMM. Expte.- 42032015004539
- 18/11/2015 Considerar acuerdo propuesta resolución y considerar probados los hechos por dejar interior vehículo un perro a ETG. Expte.- 1/15-OMC-S
- 18/11/2015 Considerar inicio resolución por considerar probados los hechos de infracción, instalación venta no sedentaria en C/ Segorbe, 7 a CDB. Expte.- 1/15 OMM-S
- 18/11/2015 Considerar inicio propuesta resolución por considerar probados los hechos instalación si autorización puesto venta no sedentaria en C/ Segorbe, 9 a MDB. Expte.- 3/15 OMM-S
- 24/11/2015 Poner de manifiesto a la propietaria del solar MAJR sito en C/ Segorbe, 137 la obligación de mantenerlo en condiciones de salubridad. Expte.- 111/15
- 24/11/2015 Conceder a DGG licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos especie canina. Expte. 66/14
- 24/11/2015 Poner de manifiesto al Banco Popular Español propietario del solar sito en C/ Virgen del Carmen, 33 la obligación de mantener el solar en las debidas condiciones de salubridad. Expte. 131/15
- 24/11/2015 Advertir al propietario del recinto sito entre la SAG y el Bar los Arcos al final de la calle sin salida que debe trasladar a los caballos a un alojamiento adecuado. Expte.- 72/15
- 24/11/2015 Archivar el expediente por condiciones de salubridad en C/ Virgen del Losar, 43 por haber cesado las molestias. Expte.- 42/14
- 24/11/2015 Autorizar a JMEG en representación Asociación Comerciantes 9 d'octubre la celebración del acto festivo comercio local el viernes 27 noviembre de 10 a 22 "Black Friday". Expte.- 88/15-CEXP-AFIC

24/11/2015 Autorizar la apertura mercado interior de ambos núcleos el día 7 de diciembre en horario habitual. Expte.- 146/15

24/11/2015 Proceder a la baja de 8 valores de IBI Urbana por titulares incorrectos. Expte.- 42032015004570

24/11/2015 Anular los 18 recibos de IBI Urbana de acuerdo con las instrucciones de la Gerencia de Catastro. Expte.- 42032015003757

24/11/2015 Aprobar las 32 liquidaciones en concepto de IBI Urbana de acuerdo con el comunicado de la Gerencia de Catastro. Expte.- 42032015004675

24/11/2015 Mantener la resolución remitida a ELLM, no admitir la revisión y mantener la tasa cementerio. Expte.-42032015002967

24/11/2015 Aprobar tasa servicio concesión licencia ambiental actividad venta textil a SPRINTER MEGACENTROS DEL DEPORTE. Expte.-42032015003814

24/11/2015 Aprobar liquidación Impuesto construcciones por concesión obras canalización red suministro eléctrico en Plaza dels Furs, Algepsar, Hospital y Caballeros a IBERDROLA. Expte.- 42032015003596

24/11/2015 Estimar la solicitud de Hermanos Villar Casanova, mecanizar el cambio impuesto vehículos del vehículo V89171E. Expte.- 42032015001946

24/11/2015 Desestimar solicitud de ASL exención impuesto vehículos por no reunir los requisitos. Expte.- 42052015001800

24/11/2015 Estimar la solicitud de TRANSFORMACIONES LLORENS, mecanizar cambio padrón impuesto vehículos del vehículo V89823E. Expte.- 42032015002001

30/11/2015 Acordar alta de PARROQUIA NATIVIDAD NUESTRA SEÑORA en tasa recogida residuos en C/ Camí Real, 63, bj. Expte.- 42042015001095

30/11/2015 Acordar el alta de MG en la tasa recogida residuos del inmueble en C/ Burjasot, 3-2-7. Expte.- 420320150004537

30/11/2015 Anular el recibo y aprobar nueva liquidación IBI urbana a nombre de SZ en C/ Jaime I, 17. Expte- 42042015000156

30/11/2015 Acordar alta sujeto pasivo BANCO BILBAO en tasa basuras del inmueble en Av. Camp de Morvedre, 153-3-8. Expte.- 42032015000715

30/11/2015 Acordar alta sujeto pasivo JRDHC en la tasa recogida basuras respecto del inmueble C/ Felipe II, 24-3-7. Expte.- 42032015004650

30/11/2015 Acordar la baja en tasa recogida basuras de 46 recibos. Expte.- 42032015004597

30/11/2015 Conceder a ABV licencia administrativa para tenencia de animales peligrosos, especie canina. Expte.- 151/15

30/11/2015 Conceder a AGM licencia administrativa para tenencia de animales peligrosos especie canina. Expte.- 106/15

30/11/2015 Poner de manifiesto a la titular del solar MMC en C/ Isla la Toja, 20 la obligación que tiene de mantener la parcela en debidas condiciones de salubridad. Expte.-132/15

30/11/2015 Conceder a VRG licencia administrativa para tenencia de animales peligrosos especie canina. Expt.- 160/15

30/11/2015 Archivar el expediente de molestias en viviendas en C/ Na Marcena, 2 por estar subsanadas las molestias denunciadas. Expt.- 82/14

30/11/2015 Proceder a la transmisión de autorización venta no sedentaria de SGA a MFS los días jueves y sábados del puesto 256. Expte.- M-135/15

30/11/2015 Estimar la solicitud de EMP por reunir los requisitos y conceder al inmueble sito en Av. Sants de la Pedra, 30-5-9 la bonificación del 89% de la tasa de basuras. Expte.- 42042015000955

30/11/2015 Estimar la solicitud de AMS y conceder una bonificación del 89% de la tasa

- recogida basuras respecto del inmueble en Plz. Rodrigo, 9, bj Expte.- 42052015000936
- 30/11/2015 Estimar la solicitud formulada por ASC por reunir los requisitos para la bonificación del 89% de la tasa servicio de basuras del inmueble en C/ Villanueva de los Infantes, 19.- Expte.- 42052015000913
- 30/11/2015 Desestimar la solicitud de RMM por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42052015000975
- 30/11/2015 Estimar solicitud de RRBpor reunir los requisitos para bonificación del 89% de la tasa recogida basuras en C/ Maestro Granados, 11-3. Expte.- 42042015001018
- 30/11/2015 Conceder a SER licencia administrativa tenencia de animales peligrosos, especie canica. Expte.- 87/15
- 30/11/2015 Conceder la bonificación del 50% tasa Conservatorio Música por ser familia numerosa. Expte.- 42032015004744
- 30/11/2015 Conceder a SSE respecto del inmueble en C/ América, 51-3-3-15 la bonificación del 50% del IBI urbano por familia numerosa. Expte.- 42052015001801
- 30/11/2015 Conceder a FGG respecto del inmueble en C/ Ordoñez, 30-4-7 la bonificación del 50% del IBI urbano por ser familia numerosa. Expt.- 42042015001130
- 30/11/2015 Conceder a MHE respecto del inmueble en C/ Bravo, 2-1-4-4 la bonificación del 80% del IBI urbano por ser familia numerosa. Expte.- 42032015004657
- 30/11/2015 Acordar inclusión en padrón tasa servicio recogida basuras a FLM respecto del inmueble en C/ Mar Caspi, 20-1-7. Expte.- 42042015000742
- 30/11/2015 Acordar inclusión en padrón tasa recogida basuras de CPP respecto del inmueble en C/ Rey Sancho el Fuerte, 12. Expte.- 42042015000820
- 30/11/2015 Acordar el alta del Banco de Sabadell en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Azorin, 9-3-9. Expte.- 42032015003996
- 30/11/2015 Acordar el alta de Bankia Habitat en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Mayor, 47-3-5. Expte. 42032015003989
- 30/11/2015 Acordar el alta del Banco Popular Español en la tasa por servicio de recogida de basuras respecto de los inmuebles en Av. Hispanidad, 23-7-25 y C/ Reina Mª Cristina, 47-3-4. Expte. 42032015003575
- 30/11/2015 Acordar el alta de IC Inmuebles en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Alcalá Galiano, 16-5-48. Expte.- 42032015003999
- 30/11/2015 Acordar el alta de Cajas Rurales Unidas en tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Isla Córcega, 58-1-9. Expt. 42032015003975
- 30/11/2015 Mecanizar la inclusión en Padrón tasa servicios recogida basuras de MJAM respecto del inmueble en C/ Oropesa, 11-6. Expte.- 42032015003688
- 30/11/2015 Mecanizar inclusión en Padrón tasa servicios recogida basuras a MJGH respecto del inmueble en C/ Herba-Sana, 2. Expte.- 42032015003680
- 30/11/2015 Anular recibos pendientes y aprobar nuevas liquidaciones a nombre de Banco Sabadell respecto del inmueble en C/ Joan Martorell, 15-3-12. Expte.- 42032015003633
- 30/11/2015 Acordar alta sujeto pasivo LCP en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Pablo Iglesias, 21-bj-izq. Expte.- 42032015003386
- 30/11/2015 Acordar alta de JTM en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Av. 9 d'otubre, 83-bj-dcha. Expte.- 42032015003376
- 30/11/2015 Acordar alta de JJGN en la tasa servicio basuras respecto del inmueble en C/ Rey Recadero, 10-1-3. Expte. 42032015003382
- 30/11/2015 Acordar alta de TECNICA DIETOR, SL en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Av. Ojos Negros, 56-1. Expte.- 42032015002773

30/11/2015 Acordar la inclusión en padrón tasa servicio recogida basuras a JLG respecto del inmueble en C/ Aquari, 6. Expte.- 42052015001346

30/11/2015 Acordar alta de Bankia en la tasa servicio recogida basuras respecto de varios inmuebles. Expte.- 42032015003994

30/11/2015 Acordar la inclusión en padrón canon concesiones adm. Servicios mercados adjudicación puesto nº 6PB a nombre de ENA. Expte.- 42032015004815

30/11/2015 Acordar inclusión padrón precio público servic. Abastecimiento agua huertos urbanos a DHA. Expte.- 42032015004798

30/11/2015 Acordar inclusión padrón canon concesión Adm. Servicios mercados puesto nº 26 mercado Puerto de Sagunto a AGP. Expte.- 42032015004658

30/11/2015 Acordar inclusión padrón precio público servicio agua riego huertos urbanos a BAEC para la parcela 57. Expte.- 42032015004805

30/11/2015 Aprobar liquidación a Iberdrola en concepto impuesto construcciones por licencia obras en C/ Cabo Moraira, 1. Expte.- 42032015004029

30/11/2015 Acordar inclusión en padrón precio público servicios agua riego huerto urbano a JMGV. Expte.- 42032015004830

30/11/2015 Aprobar liquidación y desestimar pretensión de JMCM de devolución tasa prestación servicios urbanísticos por denegación licencia obras en parc.120, pol.58. Expte.42032015004611

30/11/2015 Dejar sin efecto el trámite de audiencia con propuesta de resolución de Gas Natural Transportes SDG. Expte.- 42032015004031

30/11/2015 Efectuar modificación base datos impuestos vehículos del matrícula 1261-HZM a nombre de Doime Import Export. Expte.- 42032015004711

30/11/2015 Conceder a MIDJ y FJBT la exención impuesto Incremento Valor Terrenos Urbanos por transmisión inmueble. Expte. 42032015002912

30/11/2015 Desestimar recurso reposición de MDRV contra impuesto vehículos y mantener el recibo, del vehículo V3984FH. Expte.- 42032015003226

30/11/2015 Conceder a JAAJ y MDMV la exención impuesto incremento valor terreno de C/ Alpuente, 8-1-4. Expte.- 42032015003532

30/11/2015 Conceder a RFBP y MIDJ la exención impuesto incremento valor terreno de C/ Gilet, 24-5-12. Expte.- 42032015004365

30/11/2015 Aprobar liquidación al Banco de Sabadell por precio público entradas a espectáculos. Expte.- 42032015004772

04/12/2015 Proceder al archivo del expediente por la subsanación de las molestias que originaron su apertura. Expte. 81/15

04/12/2015 Proceder al archivo del expediente administrativo al no existir motivos que sustenten la existencia de molestias. Expte. 124/15

04/12/2015 Poner de manifiesto a JPDL la obligación de mantener el solar en las debidas condiciones de salubridad en Av. 9 d'octubre, 16. Expte.- 174/15

04/12/2015 Poner de manifiesto a la propietaria del solar AMC la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad en Av. Mediterráneo, 103. Expte.- 170/15

04/12/2015 Poner de manifiesto a la propietaria del solar MCGT la obligación de mantener el solar en las debidas condiciones de salubridad en Av. De las Salinas, 8. Expte. 138/15

04/12/2015 Desestimar la solicitud de FMG de la exención impuesto vehículos tracción mecánica por no poseer el grado de minusvalía correspondiente. Expte. 42052015001903

04/12/2015 Rectificar las características técnicas impuesto padrón vehículo de ACN del vehículo 7546HXM. Expte.- 42032015004111

04/12/2015 Acordar inclusión padrón impuesto vehículos tracción mecánica del matrícula

7496BJY a nombre de MFM. Expte.- 42032015004891

04/12/2015 Desestimar la exención impuesto vehículos tracción mecánica por no poseer el grado invalidez correspondiente a CNV, del vehículo 4231DHV. Expte.- 42052015001890

04/12/2015 Poner de manifiesto al propietario del solar JLBS la obligación de mantener el solar en C/ Jaime I, 30 e las debidas condiciones de salubridad. Expte.- 167/15

04/12/2015 Poner de manifiesto al propietario del solar FGP la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad, Av. De las Salinas, 10.- Expte.- 138/15

04/12/2015 Informar a interesado que se procede al archivo del expediente por haberse subsanado las molestias que ocasionó su apertura en C/ Acueducto, 13.- Expte.- 96/15

04/12/2015 Poner de manifiesto a los propietarios del solar FSM, CSM, ETSC, ASC y CSM la obligación de mantener el solar en las debidas condiciones de salubridad en C/ Albert Einstein, 123. Expte.- 114/15

09/12/2015 Mecanizar inclusión padrón tasa recogida basuras de FMR ALQUILERES, en C/ Mar Negre, 32-4-21. Expte.- 42032015004363

09/12/2015 Mecanizar la inclusión padrón tasa servicio basuras de JVMM respecto del inmueble en C/Tonyina, 14. Expte.- 42032015004337

09/12/2015 Mecanizar inclusión padrón tasa servicio recogida residuos a VVV respecto del inmueble en C/ Tamarindos, 18. Expte.- 42032015004314

09/12/2015 Mecanizar inclusión en padrón tasa servicio recogida basuras a VVGD respecto del inmueble C/ Mare Selva, 11. Expte.- 42032015004312

09/12/2015 Mecanizar la inclusión en padrón tasa servicio recogida basuras a JMMS respecto del inmueble en C/ Alfabega, 30. Expte.- 42032015004306

09/12/2015 Mecanizar inclusión en padrón tasa servicio basuras a FJMLL respecto del inmueble en C/ Siena, 32.- Expte.- 42032015004295

09/12/2015 Acordar la inclusión en la Tasa servicio recogida de basuras s BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, respecto del inmueble en C/ Caruana, 13-2. Expte.- 42032015003977

09/12/2015 Mecanizar la inclusión en Padrón tasa servicio recogida basuras a LPB respecto del inmueble C/ Senda del Rey, 20. Expte.- 42032015004370

09/12/2015 Proceder transmisión puestos venta no sedentaria de MSG a MSA respecto del puesto nº 293 los jueves y sábados. Expte. M-134/15

09/12/2015 Acordar inclusión padrón tasa servicio de agua para riego en huertos urbanos, parcela 98 a nombre de RPG.Expte.- 42032015004940

09/12/2015 Acordar inclusión en Padrón precio público agua para riego en huerto urbano, parcela 96 de DBC. Expte.- 42032015004935

09/12/2015 Acordar inclusión en Padrón tasa servicio agua para riego de huerto urbano, parcela 94 de SCM. Expte.- 42032015004859

09/12/2015 Acordar el pro ratero por meses tasa enseñanzas especial conservatorio música, por baja del alumno LCS. Expte.- 42032015004885

09/12/2015 Efectuar la modificación en el padrón tasa por servicios enseñanzas especiales en el conservatorio música, de CVM. Expte.- 42032015004853

09/12/2015 Acordar la inclusión en el padrón de precio público de abastecimiento de agua para huertos urbanos parcela 90 a nombre de BPS. Expte.- 42032015004858

09/12/2015 Acordar el prorrateo por meses de la cuota canon concesión administrativa servicio mercado interior de EGS del puesto 46. Expte.- 42032015004837

09/12/2015 Desestimar la reclamación de RZS de reducción tarifa vado nº 337. Expte.- 42032015004750

09/12/2015 Conceder a MFR respecto del vehículo 5612FFW la exención del Impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-

42052015001536

09/12/2015 Conceder la exención del impuesto de vehículos a MGC respecto del vehículo matrícula GI5019BL por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42032015003849

09/12/2015 Conceder a MCLEL la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 0844BTC por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42042015000937

09/12/2015 Conceder a MGM la exención del impuesto de vehículos del vehículo matrícula 8031JFW, por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte. 42052015001542

09/12/2015 Conceder a MGM la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 2413BHH por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte. 42052015001544

09/12/2015 Conceder a JPL la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 9685BJC, por ser vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42032015003913

09/12/2015 Conceder a MGR la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 9946JCC, por ser vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042015000951

09/12/2015 Conceder a JFMN la exención del impuesto de circulación matrícula 0988JHX por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052015001525

09/12/2015 Conceder a IRS la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 9843GXB por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052015001532

09/12/2015 Conceder a MVM la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 9517CMK por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052015001534

09/12/2015 Conceder a RRF la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 2318CYR por tratarse de un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015001519

09/12/2015 Conceder a ACL la exención del impuesto de circulación del vehículo con matrícula 5631JHW por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052015001518

09/12/2015 Conceder a FRM la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula CS2264AP por estar matriculado por minusválido. Expte.-42042015000915

09/12/2015 Conceder a JMVA la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 6960FTM por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032015003765

09/12/2015 Conceder a MLR la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula MU6184BT por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.-42052015001564

09/12/2015 Conceder a MSG la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 0988FCD por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032015003944

09/12/2015 Conceder a IAN la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 1761JBM por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.42042015000957

09/12/2015 Conceder a APL la exención del impuesto de circulación al vehículo matrícula 5733HCZ por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.-

42052015001583

09/12/2015 Conceder a JSL la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula V3265FZ por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42042015000958

09/12/2015 Conceder a MCPB la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 0298-HJP por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42052015001601

09/12/2015 Conceder a RHP la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 5279FFW por ser vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42052015001600

09/12/2015 Conceder a JALN la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 0418FHL por ser vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42052015001603

09/12/2015 Conceder a JPM la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 1666BYB por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42032015004033

09/12/2015 Conceder a EFA la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 6606FNC por ser vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42052015001609

09/12/2015 Conceder a FMR la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 7012DLV por ser vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42032015004057

09/12/2015 Conceder a MDRG la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 3559FTG por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42042015000996

09/12/2015 RCD nº 13663, relación de devoluciones.

09/12/2015 Autorizar a CAN'S ANIMALS la celebración de una exhibición canina en zona Norte del Palancia. Expte.- 94/15-CEXP/AFIC

09/12/2015 Acordar inclusión en Padrón impuesto vehículos al vehículo matrícula 657BYL y 6112BYL a nombre de Servicios Saguntinos de Transporte Logistic. Expte.- 42032015002159

09/12/2015 Acordar la inclusión en Padrón impuesto vehículos al vehículo matrícula V-3281-GG a nombre de MMTT. Expte.- 42032015002156

09/12/2015 Acordar inclusión en padrón impuesto vehículos al vehículo matrícula V-0401-GG a nombre de Talleres Requena Móvil. Expte.- 42032015002149

09/12/2015 Acordar inclusión en padrón impuesto vehículos al vehículo matrícula C2385BMK a nombre de NIPV. Expte.- 42032015002136

09/12/2015 Acordar la inclusión en padrón impuesto vehículos al vehículo matrícula V-9603-GF a nombre de ECP. Expte.- 42032015002148

09/12/2015 Acordar inclusión en padrón impuesto vehículos al vehículo matrícula V-6538-EZ a nombre de ARP. Expte.- 42032015001850

09/12/2015 Acordar la inclusión en padrón impuesto vehículos al vehículo matrícula 2554-BKT a nombre de MLSZ. Expte.- 42032015001957

09/12/2015 Acordar la inclusión en padrón impuesto vehículos al vehículo matrícula C9749BMH a nombre de PJEG. Expte.- 42032015001974

09/12/2015 Acordar inclusión en padrón impuesto vehículos al vehículo matrícula C2354BMK a nombre de CLGF. Expte.-42032015002008

09/12/2015 Acordar inclusión en padrón impuesto vehículos al vehículo matrícula 1115CNC a nombre de ARA.Expte.- 42032015002166

09/12/2015 Acordar inclusión en padrón impuesto vehículos al vehículo matrícula R5186BBN a nombre de FERRUSES NAVAL,SL. Expte.- 42032015002182

09/12/2015 Acordar la inclusión en padrón impuesto vehículos al vehículo matrícula 0452DZN a nombre de JM. Expte.- 42032015002202

09/12/2015 Acordar la inclusión en padrón impuesto vehículos al vehículo matrícula 9121FLZ a nombre de Complementos Reformas y Sistemas Metálicos,SL. Expte.- 42032015002216

09/12/2015 Acordar la inclusión en padrón impuesto vehículos al vehículo matrícula V.3561-GH a nombre de OCL. Expte.- 42032015002249

09/12/2015 Acordar la inclusión en padrón impuesto vehículos al vehículo matrícula V-7984-GH a nombre de AUC. Expte.- 42032015002261

09/12/2015 Acordar inclusión en padrón impuesto vehículos al vehículo matrícula B2881HM a nombre de AJGD. Expte.- 42032015001827

09/12/2015 Acordar inclusión en padrón vehículos al vehículo matrícula M2274SD a nombre de Gestión de Propiedades Sagunto, SL. Expte.- 42032015001819

09/12/2015 Acordar inclusión en padrón impuesto vehículos al vehículo matrícula C3846BBB a nombre de VHG. Expte.- 42032015001792

09/12/2015 Proceder a mecanizar el cambio de sujetos pasivos del impuesto de vehículos de varios titulares. Expte.- 42032015001532

09/12/2015 Conceder a FPM la exención del impuesto de vehículos respecto del vehículo matrícula 2949BVX por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42042015001003

09/12/2015 Conceder a APT la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 7265JJC por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015001632

09/12/2015 Conceder a MJCO la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 6815FHL por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042015001011

09/12/2015 Conceder a MJNF la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 2072FBH por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015001650

09/12/2015 Conceder a JCCR la exención del impuesto de circulación del vehículo con matrícula 0591FSG por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032015004077

09/12/2015 Conceder a CDS la exención del impuesto de circulación del vehículo con matrícula 3307GYX por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042015001025

09/12/2015 Conceder a JOP la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 0357JHZ por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015001657

09/12/2015 Conceder a GM la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 6457JFT por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015001666

09/12/2015 Conceder a PMAB la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 5513CVH por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032015004234

09/12/2015 Conceder a CAF la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 4253FCL por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032015004235

09/12/2015 Conceder a AJSS la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 7764JFY por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042015001036

09/12/2015 Conceder a MCM la exención del impuesto de circulación del vehículo

matrícula E4999BFL por ser un vehículo agrícola. Expte.- 42042015000880

09/12/2015 Conceder a AGF la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 1600CTN por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015001465

09/12/2015 Conceder a CRM la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 0728JGP por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032015003662

09/12/2015 Conceder a RLU la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 0887JHS por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015001462

09/12/2015 Conceder a RHG la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 3335BNK por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032015003551

09/12/2015 Conceder a MAMG la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 3366BTN por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032015003620

09/12/2015 Conceder a RVP la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 6068JDH por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042015000866

09/12/2015 Conceder a EINE la exención del impuesto de circulación al vehículo matrícula 2908FBB por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015001434

09/12/2015 Conceder a MPSB la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 2684JGJ por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032015003549

09/12/2015 Conceder a DMA la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 6660DBB por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032015003548

09/12/2015 Conceder a MCGG la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 0553JHR por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042015000838

09/12/2015 Conceder a ANT la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 1283FLS por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42052015001392

09/12/2015 Conceder a MLHS la exención del impuesto de circulación al vehículo matrícula 6492BTT por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte. 42052015001391

09/12/2015 Conceder a JMM la exención del impuesto de circulación al vehículo matrícula 3242DHY por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032015003349

09/12/2015 Conceder a MAF la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 5721DKP por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015001261

09/12/2015 Conceder a FPL la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 6993JFV por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042015000630

09/12/2015 Conceder a JPM la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 8171FMK por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte. 42052015001677

09/12/2015 Conceder a RPL la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 2914JJN por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.-

42042015001047

09/12/2015 Conceder a BCL la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula V9806GF por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015001685

09/12/2015 Conceder a GPG la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 9892GCG por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015001696

09/12/2015 Conceder a FRC la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 4020JJJ por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032015004375

09/12/2015 Conceder a JDG la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 5514CHS por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032015004373

09/12/2015 Conceder a MRL la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 4366JHS por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42052015001686

09/12/2015 Conceder a JLGA la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 6600CWC por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42052015001707

09/12/2015 Conceder a IPC la exención del impuesto de circulación del vehículo con matrícula 4461FNF por corresponder a un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42052015001712

09/12/2015 Conceder a VVR la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 4800JJN por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052015001713

09/12/2015 Conceder a CTDN la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 0254JHS por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42052015001716

09/12/2015 Conceder a APDH la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula V1353FH por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42052015001728

09/12/2015 Conceder a ICL la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 1343JGF por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expt.- 42032015004471

09/12/2015 Conceder a MC la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula V4722GL por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42042015001080

09/12/2015 Conceder a MSCM la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 3725JJH por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42032015004528

09/12/2015 Conceder a RMPT la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 7156JGW por ser vehículo matriculado por minusválido. Expt. 42052015001757

09/12/2015 Conceder a EGG la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 6964BRH por ser vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42032015004536

09/12/2015 Conceder a AJD la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula V8150GF por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expt.- 42042015000902

09/12/2015 Conceder a JMPG la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 5727FYW por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.-

- 42052015001495
- 09/12/2015 Conceder a ICH la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 0297JHX por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42052015001491
- 09/12/2015 Conceder a LGA la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 7505HLW por ser un vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42052015001485
- 09/12/2015 Conceder a JMG la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 8724FRG por ser vehículo matriculado a nombre minusválido. Expte.- 42032015003712
- 09/12/2015 Conceder a ABR la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 8835FSH por ser vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42052015001477
- 09/12/2015 Conceder a RMV la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 6846HXZ por ser vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052015001476
- 09/12/2015 Conceder a MEJC la exención del impuesto de circulación del vehículo matrícula 0615DTD por ser vehículo matriculado por minusválido. Expte.- 42032015003697
- 15/12/2015 Resolución colectiva devolución ingresos concejalía delegada Área Economía, RCD nº 13703
- 15/12/2015 Conceder a JMX respecto del inmueble en C/ María de Molina, 14-b-5-g la bonificación del 50% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42032015004997
- 15/12/2015 Conceder a LVA respecto del inmueble en C/ Escipiones, 17 la bonificación del 80% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42042015001899
- 15/12/2015 Conceder a MACS respecto del inmueble en C/ Camí de la Rosana, 13 la bonificación del 25% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42042015001195
- 15/12/2015 Archivar el expte. 166/15 por entender que no hay molestias.
- 15/12/2015 Emitir la liquidación de IBI urbana de C/ Felipe II, 24 a nombre de RSA.- Expte.- 42032015004565
- 15/12/2015 Anular el recibo de IBI rústica de JHG. Expte.- 42052015001775
- 15/12/2015 Realizar cambio titularidad IBI rústica de VBR.- Expte.- 42032015004568
- 15/12/2015 Anular los recibos de IBI urbana y tasa basuras del inmueble en C/ Felipe II, 24 a nombre de ESTABLITS PROMOCIONS, S.L. Expte.- 42032015004560
- 15/12/2015 Reconocer derecho devolución proporcional del IBI urbana por no tener aplicada bonificación por familia numerosa a MJDG de C/ Sepúlveda, 44-1-1-2. Expte.- 42032015004605
- 15/12/2015 Proceder al cambio de titularidad catastral del IBI rústica a nombre de VBR. Expte.- 42032015004586
- 15/12/2015 Anular recibo IBI rústica a nombre de PMM. Expte.- 42032015004583
- 15/12/2015 Reconocer el derecho de devolución liquidación IBI urbana de C/ Cabo Moreira, 20 a nombre de Construcciones Decur, S.L. Expte.- 42052015001755
- 15/12/2015 Conceder a MAFM respecto del inmueble en Plz. Reina Fabiola, 7-1-3-20 la bonificación del 50% por ser familia numerosa. Expte.- 42052015001919

RUEGOS Y PREGUNTAS

El SR. GONZÁLEZ, Portavoz del grupo IP, dice: “Yo tengo dos ruegos que hacer, el primero que para el mes que viene espero que traigáis o ruego que traigáis el estudio económico sobre la remunicipalización del agua porque si nos lleva 48 horas para estudiar el presupuesto, creo que dos meses para estudiar esa remunicipalización es suficiente; ese es el primer ruego y el segundo ruego es por el tema de la moción que presentamos el mes pasado sobre el tema del pago a CESPALIA de la sentencia que recayó sobre la instalación del césped artificial en el Fornás. Se quedó sobre la mesa y se tenía que haberse traído a este pleno pero como no estaban todavía los informes de legalidad, pues eso, ruego que para el próximo mes estén y se lleven al próximo pleno, ¿vale?”.

Por su parte, la SRA. BONO expone: “Una pregunta que ya hice hace unos cuantos meses, es muy simple. Le recordé que en el Casal Jove se había quitado la placa de inauguración, me dijisteis que es que la estaban limpiando y quería saber si se había puesto, porque pasé esta semana y todavía no estaba puesta; creo que, es algo una cuestión que limpiarla o es que simplemente ¿no la quieren poner?”.

El SR. ALCALDE, contesta: “Señora Bono, yo creo que las placas de inauguración de todos los equioos, donde estaban están todas excepto en algún caso que es este del Casal Jove, que si el Concejal sabe exactamente qué pasa, si la están limpiando, si por algún motivo... eh? La verdad es que no está en nuestro ánimo..”.

Manifiesta el Delegado de Juventud, SR. SAMPEDRO: “Pues la verdad es que desconozco que pasa con la placa, porque tengo otras preocupaciones más importantes que éste en el tema del Casal Jove, pero en el siguiente Pleno se lo contestaré, ¿de acuerdo?. No, no lo inauguró Izquierda Unida pese a que fue Izquierda Unida la que lo inició”.

Cierra el SR. ALCALDE-PRESIDENTE, diciendo: “Bien, vamos a levantar la sesión, no sin antes desearles un buen año, un próximo 2016 cargado de iniciativas. Lamentamos que el Pleno mueva discusiones però, dejando de lado las diferencias, a ver si el próximo año pensamos en positivo. Muchas gracias”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 12 horas y 20 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.